

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Conciencia tributaria y su incidencia en la evasión de tributos del
sector hospedajes Carhuaz, 2016

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Huaquia Flores, Roxana Noemi

Asesor:

Medrano Acuña, Walter

Huaraz-Perú

2017

PALABRAS CLAVE

TEMA	-CONCIENCIA TRIBUTARIA -EVASIÓN TRIBUTARIA
ESPECIALIDAD	CONTABILIDAD

KEYWORD

THEME	- TAX CONSCIOUSNESS - TAX EVASION
SPECIALTY	ACCOUNTING

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Sector

- **53** Ciencias Económicas
- **5303** Contabilidad Financiera
- **5303.03** Contabilidad de la Renta Nacional

TITULO

CONCIENCIA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN
DE TRIBUTOS DEL SECTOR HOSPEDAJES CARHUAZ, 2016

TITLE

TAX CONSCIOUSNESS AND ITS INCIDENCE IN THE EVASION
OF TRIBUTES OF THE HOSPEDAJES SECTOR CARHUAZ, 2016

RESUMEN

La investigación titulada “Conciencia tributaria y su incidencia en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016”. Fue elaborado con el propósito de describir si la conciencia tributaria incide en la evasión tributaria del sector hospedajes de la ciudad de Carhuaz. El tipo de estudio es de acuerdo a la técnica de contrastación, fue una investigación descriptiva y correlacional, El diseño de la investigación fue no experimental, por el periodo de estudio es transaccional o transversal ya que se analizaron las variables solamente en el año 2016. Se aplicó una encuesta a una población de 17 hospedajes tantos hoteles, hostales y alojamientos, los resultados fueron procesados con el programa Excel, y en relación al resultado se realizó su respectivo análisis e interpretación. Los resultados de la presente investigación contribuirán a un mejor control de parte de la Administración Tributaria a fin de tener fundamentos para reorientar a las empresas de servicio como lo son los hospedajes, así mismo servirá a los profesionales para una futura investigación.

Palabras claves: Evasión, impuestos, tributos, conciencia, hospedaje.

ABSTRACT

The research titled "Tax consciousness and its incidence in the evasion of taxes of the lodging sector Carhuaz, 2016". It was elaborated with the purpose of describing if the tributary conscience affects in the tax evasion of the lodging sector of the city of Carhuaz. The type of study is according to the contrasting technique, it was a descriptive and correlational research. The research design was non - experimental, because the study period is transactional or transversal since the variables were analyzed only in 2016. A survey was applied to a population of 17 lodges so many hotels, hostels and lodges, the results were processed with the Excel program, and in relation to the result was performed respective analysis and interpretation. The results of this research will contribute to a better control on the part of the Tax Administration in order to have foundations for reorienting service companies such as lodgings, and it will also serve the professionals for future research.

Keywords: Evasion, taxes, tributes, conscience, lodging.

ÍNDICE

	PÁG.
PALABRAS CLAVE	i
TITULO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT.....	iv
ÍNDICE.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	1
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	2
1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	4
1.2 JUSTIFICACIÓN	10
1.3 PROBLEMA.....	11
1.3.1 Problema General	12
1.3.2 Problemas Específicos	12
1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES 13	
1.4.1 MARCO CONCEPTUAL	13
1.5 HIPOTESIS.....	66
1.5.1 Hipótesis General.....	66
1.5.2 Hipótesis Específicos	66
1.6 OBJETIVOS	66
1.6.1 Objetivo General.....	66
1.6.2 Objetivos Específicos	66
II. METODOLOGIA.....	67
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
2.1.1 Tipo de investigación.....	67
2.1.2 Diseño de la investigación	67
2.1.3 Técnicas de recolección de datos.....	68
2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	68
2.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	68
III. RESULTADOS	69

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	95
V. CONCLUSIONES.....	97
VI. RECOMENDACIONES	98
DEDICATORIA	99
AGRADECIMIENTO	100
BIBLIOGRAFÍA	101
ANEXO 01 CUESTIONARIO	104
ANEXO 02 RELACIÓN DE HOSPEDAJES	106
ANEXO 03 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	107
ANEXO 04 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	108

ÍNDICE DE TABLAS

	PÁG.
Tabla 1 Fiscalización tributaria rigurosa	69
Tabla 2 Fiscalización	70
Tabla 3 Obligaciones tributarias	71
Tabla 4 Falta de cultura tributaria.....	72
Tabla 5 Infracciones tributarias	73
Tabla 6 Incumplimiento y retraso en el desarrollo económico.....	74
Tabla 7 Información tributaria.....	75
Tabla 8 Asesoramiento en declaraciones mensuales	76
Tabla 9 Campañas tributarias	77
Tabla 10 Información acerca del RUC	78
Tabla 11 Comprobantes de pago	79
Tabla 12 Emisión de comprobantes de pago	80
Tabla 13 Declaraciones y libros contables	81
Tabla 14 Evasión tributaria.....	82
Tabla 15 Situación económica.....	83
Tabla 16 Nivel de informalidad.....	84
Tabla 17 Formalidad e informalidad	85
Tabla 18 Regímenes tributarios	86
Tabla 19 Ingresos declarados.....	87
Tabla 20 Pago de tributos e incidencia en el negocio.....	88
Tabla 21 Declaración de impuestos y gastos	89
Tabla 22 Declaración de ingresos	90
Tabla 23 Cálculos de las bases imponibles.....	91
Tabla 24 Recursos distribuidos equitativamente	92
Tabla 25 Administración de tributos	93
Tabla 26 Sistema tributario.....	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	PÁG.
Gráfico 1 Fiscalización tributaria rigurosa	69
Gráfico 2 Fiscalización	70
Gráfico 3 Obligaciones tributarias	71
Gráfico 4 Falta de cultura tributaria.....	72
Gráfico 5 Infracciones tributarias	73
Gráfico 6 Incumplimiento y retraso en el desarrollo económico	74
Gráfico 7 Información tributaria.....	75
Gráfico 8 Asesoramiento en declaraciones mensuales	76
Gráfico 9 Campañas tributarias	77
Gráfico 10 Información acerca del RUC	78
Gráfico 11 Comprobantes de pago	79
Gráfico 12 Emisión de comprobantes de pago	80
Gráfico 13 Declaraciones y libros contables	81
Gráfico 14 Evasión tributaria.....	82
Gráfico 15 Situación económica.....	83
Gráfico 16 Nivel de informalidad.....	84
Gráfico 17 Formalidad e informalidad	85
Gráfico 18 Regímenes tributarios	86
Gráfico 19 Ingresos declarados	87
Gráfico 20 Pago de tributos e incidencia en el negocio.....	88
Gráfico 21 Declaración de impuestos y gastos	89
Gráfico 22 Declaración de ingresos.....	90
Gráfico 23 Cálculos de las bases imponibles	91
Gráfico 24 Recursos distribuidos equitativamente	92
Gráfico 25 Administración de tributos	93
Gráfico 26 Sistema tributario.....	94

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado: Conciencia tributaria y su incidencia en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 inició con un análisis preliminar a la evasión y conciencia tributaria de las empresas de sector hospedajes. En el presente trabajo se recopiló información de fuente general y primaria para fortalecer los conocimientos del marco teórico de la investigación; este trabajo pretende investigar el problema de la conciencia tributaria y la evasión de tributos, el cual es considerado como un problema creciente que afecta directamente a los ingresos del Estado y por ende también afecta al gasto público o inversiones que realiza el Estado a favor de la sociedad; desde esta perspectiva, el tema de la evasión es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria que trae como consecuencia una disminución en la recaudación fiscal. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria del país.

Estos criterios de selección deben ser congruentes con los planes de fiscalización y deben establecerse en base a pautas objetivas que guarden relación con el comportamiento de los contribuyentes.

Para reducir la evasión tributaria hay que buscar soluciones sobre las causas que la generan, contar con normas tributarias claras y modelos inclusivos, a efecto de lograr objetivos muy positivos para el ingreso público y reducir la desigualdad.

A través del presente trabajo de investigación doy a conocer de qué manera la conciencia tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016.

1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

(Centella Salazar, 2011) En su tesis titulada “Evasión de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles frente a la Inversión Pública del Municipio de la Paz” Realizada en la Universidad Mayor de San Andrés Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Carrera Economía. En la que concluye: 1.- Las políticas para incrementar la recaudación tributaria, deben estar orientadas a elaborar reglamentación interna con alcance general es decir que no llegue solo a un determinado sector de la sociedad. Por lo tanto la elaboración reglamentaria en cuanto a la Rectificadoras, Fiscalización y Cobro Coactivo, debe estar orientada a incrementar la recaudación tributaria simplificando los trámites y burocracia, enmarcada a la normativa legal y vigente, de forma que se otorgue seguridad jurídica y este a su vez se traduzca en mayores ingresos que posibiliten una mayor inversión pública. 2.- Para el análisis de la incidencia de la evasión de impuesto sobre el nivel de inversión pública del municipio de La Paz se aplicó dos modelos econométricos bajo la metodología del Vector de Corrección del Error (VEC), el cual, ambos resultaron significativos los parámetros estimados y además consecuentes con la formulación teórica. Por tanto, de los dos modelos se elige el más aproximado o consecuente con la realidad, para ello el primer modelo resulto ser el más adecuado para nuestra investigación, y donde, la evasión de impuesto en los bienes inmuebles en el municipio de La Paz tiene efectos negativos en el nivel de inversión pública, el cual es necesario concientizar a la población en cumplimientos con los impuestos, debido a que esto tiene fuerte conexión con la inversión o gasto de capital, es decir, la reducción de la evasión lleva a mayor inversión en infraestructura de educación, salud, en el mantenimiento y ampliación de parques, plaza públicas y otros que sin duda incide en el desarrollo del municipio de La Paz. 3.- Dentro las capacidades institucionales nos ha permitido identificar un escenario institucional con alto potencial de desarrollo. Los avances logrados por el Registro Único de Administraciones Tributarias (RUAT) y el desarrollo del sistema asociativo municipal, permiten establecer una plataforma posible para apoyar la evolución de la administradora

tributarias municipal. Asimismo se debe elaborar políticas que orienten al RUAT, a brindar servicios eficientes y adecuados a la realidad de cada municipio, dejando de lado el papel de Fiscalizador de los Municipios, toda vez que se idéntico con el presente trabajo de investigación que el RUAT asumió un papel de Ente Fiscalizador de la Administración Tributaria Municipal.

(Paredes Floril, 2015) En su tesis titulada “La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Periodo 2009-2012” Realizada en la Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas, Maestría en Tributación y Finanzas. En la que concluye: 1.- Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas Internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconoce los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado. 2.- La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social.

(Santiana Castillo, 2013) En su tesis titulada “Medidas Tendientes a Combatir la Elusión y la Evasión Fiscal de Impuesto a la Renta de las Sociedades en el Ecuador” Realizada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Área de Derecho, Programa de Maestría en Tributación. En la que concluye: 1.- La evasión y elusión de impuestos son claras amenazas al presupuesto que tiene el Estado ecuatoriano, la ausencia de esta vía de ingresos hace que se produzca

una reducción de su liquidez, lo que dificulta el cumplir sus funciones básicas como la salud, la educación, la vivienda y, en general, servicios sociales brindados por el gobierno. 2.- Para poder analizar los resultados conseguidos en el combate de la evasión y elusión tributarias por el SRI, con el fin de fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos en el Presupuesto General del Estado, mediante la prestación de servicios de calidad al ciudadano a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones. En la actualidad todos y cada uno de los miembros de esta institución trabajan hacia un mismo objetivo que es brindar un servicio eficiente y de calidad a los contribuyentes para así mejorar la cultura tributaria del país y de esta manera conseguir el pago voluntario de los impuestos, con lo que se cumplen las metas de recaudación que requiere el Estado. La elusión y evasión tributarias son causantes de inequidad entre los que cumplen y los que no lo hacen.

(Choque Ramos & Flores Tapia, 2015) En su tesis titulada “Evasión Tributaria y su Influencia en la Recaudación Fiscal de los Contribuyentes del Régimen General de la Ciudad de Puno, Periodos 2013 - 2014” Realizada en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Carrera Académico Profesional de Contabilidad. En la que concluyen: 1.- Las causas de la evasión tributaria que mayormente aplican los contribuyentes del Régimen General de la ciudad de Puno. Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente educación de conciencia tributaria, 58% ignora los procedimientos tributarios, un 96% indicó desconocer si se modificaban o no las normas tributarias y un 69% cree que los tributos que pagan no son bien administrados por el estado, siendo una causa que motiva a evadir impuestos. Lamentablemente, en la ciudad de Puno la evasión se encuentra bastante extendida. Asimismo para los Contribuyentes del Régimen General, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder

mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. 2.- Se ha concluido que todos los ingresos obtenidos mensualmente, no son declarados en su totalidad por lo que este resultado evidencia la existencia de evasión tributaria, un 62% indicó que su promedio de ventas mensuales es de S/. 10,000.00 a S/. 40,000.00 y el porcentaje de sus ventas realizadas con comprobantes de pago son de un 40% a 60%, lo cual conlleva a una evasión parcial del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto a la Renta–IR, ocasionando disminución en la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. 3.- Urge la implementación de lineamientos que permitan mejorar la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

(Romero Mayta, 2016) En su tesis titulada “Incidencia de los Pagos de los Tributos para la Obtención de Beneficios en las Mypes Comerciales del Parque Industrial del Distrito Villa el Salvador” Realizada en la Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Ciencias de Gestión, Escuela Profesional de Contabilidad En la que concluye: 1.- El pago de los tributos puntuales según el cronograma establecidos por la Sunat puede evitar a la empresa la acumulación de deudas, puede a su vez evitar errores al calcular los impuestos ya que es preparado a tiempo y así reduce los porcentajes de errores. 2.- El pago de los tributos influye directamente sobre la obtención de créditos en las MYPES de Villa el Salvador. El pago de tributos puntuales es una característica principal que buscan las entidades financieras para poder otorgar préstamo, al estar directamente relacionadas mientras más puntual sea la MYPE en el pago de sus tributos serán mayores sus posibilidades de obtener préstamos. 3.- El pago de los tributos puntuales permite el desarrollo económico de la empresa puesto que frente a las demás empresas es una empresa seria y responsable y no estará sujeta a retenciones por parte de la SUNAT. Además, será sujeta de créditos directos por parte de otras empresas como es muy usado en el rubro comercial.

(Alarcon Jimenez & Malca Pinche, 2014) En su tesis titulada “Evasión Tributaria y la Rentabilidad de los Comerciantes de Abarrotes del Mercado N°03 en el Distrito de Tarapoto - Año 2014” Realizada en la Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Ciencias Económicas, escuela profesional de Contabilidad, En la que concluyen: 1.- Se determinó la existencia de una relación directa entre la evasión tributaria y la rentabilidad en los negocios de los comerciantes de abarrotes, generalizándose una debilidad para su funcionamiento. 2.- Los factores más importantes que determinan la evasión tributaria son: El deseo de generar mayores ingresos(utilidades), Desconocimiento de las normas tributarias, Desconocimiento de los contribuyentes acerca de los fines y objetivos del tributo y el acogerse a regímenes que no les corresponden. 3.- La rentabilidad del negocio, fundamental para la normal operación, es sumamente baja, el 72,3% de los comerciantes de abarrotes tienen una rentabilidad baja, que no permite la mejora e impulso del negocio. 4.- Del procesamiento y comparación de los días de trabajo a la semana, trabajadores en planilla y el motivo a acogerse al régimen tributario; se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial del Impuesto a la renta.

(Regalado Diaz & Segura Polo, 2013) En su tesis titulada “Causas de la Evasión Tributaria en el Sector Hotelero en la Ciudad De Trujillo En El Año 2012” Realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Académico - Profesional de Contabilidad, En la que concluyen: 1.- Los empresarios dedicados a la actividad hotelera, específicamente los hoteles llamados al paso deben cumplir las obligaciones formales así como el pago de los principales impuesto IGV y el Impuesto a la Renta. Respecto de sus trabajadores deben cumplir con la contribución al Es salud y a los regímenes pensionarios. 2.- Los empresarios del sector hotelero, materia del presente trabajo incumplen en forma parcial la determinación y el pago de los impuestos (IGV, Impuesto a la Renta) y en forma parcial o total la

contribución al Es Salud. 3.- Los empresarios del sector hotelero no tiene una cultura tributaria adecuada y tiene una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la SUNAT como nos señala específicamente el código tributario la orientación al contribuyente. 4.- El presente estudio nos ha permitido determinar que las principales causas de la evasión del sector son: el desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que resulta cumplir con estas así como la escasa actividad de control tributario por parte de la SUNAT. (Huincha Gonzales & Paredes Zuñiga, 2015) En su tesis titulada “Evasión Tributaria en el Sector Servicio y su Incidencia en la Recaudación Tributaria, Carhuaz-2014” Realizada en la Universidad San Pedro, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, En la que concluye: 1.- Para el objetivo general e hipótesis general se ha probado la hipótesis, habiendo determinado la magnitud de evasión tributaria en Carhuaz, determinándose una evasión del 61% en las empresas del sector servicio en Carhuaz 2014, la cual si influye negativamente en la recaudación tributaria. La mayor cantidad de evasión tributaria se registra por la informalidad de tributar por parte de las empresas. 2.- Para el objetivo específico 1 se ha evidenciado una gran magnitud de evasión de impuestos debido a que las empresas del sector servicio quieren generar mayor utilidad y así mismo por desconocimiento o falta de información se acogen a regímenes que no les corresponde, el cual a sus excesivos impuestos evaden para pagar menos impuestos. 3.- Para el objetivo específico 2 se ha determinado que si hay recaudación tributaria pero en poca magnitud debido a que existe mucha informalidad, ya que al momento de prestar un servicio no emiten comprobantes y el cual, eso les beneficia para no declarar a la sunat.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación permitirá saber en qué grado se están logrando los objetivos relacionados con la conciencia tributaria y la evasión de tributos en Carhuaz, al realizar esta investigación lo que se espera es concientizar a los empresarios a realizar el pago de sus tributos ya que esto servirá para ejecutar obras públicas y atender las necesidades primordiales. Con el desarrollo de la presente investigación y la información que se obtenga se espera poder ayudar a sugerir ideas y recomendaciones para futuros estudios. Actualmente la SUNAT; como ente responsable de la administración y recaudación de impuestos, utiliza diversos mecanismos y estrategias para erradicar o en principio disminuir la evasión, pero a pesar de su lucha constante para erradicar la evasión esto no ha disminuido por el contrario los índices de evasión han aumentado cada vez más, y como consecuencia el estado no tiene recursos suficientes para realizar los objetivos propuestos, con lo referente a obras que pueden ser en el sector salud, educación, seguridad ciudadana, etc. de los cuales todos los peruanos somos los beneficiarios.

Por tanto es importante que personas naturales, jurídicas y en este caso los empresarios del sector hospedaje cumplan con sus obligaciones tributarias, realizando conscientemente sus declaraciones y pagos mensuales para terminar así con este retroceso que perjudica a los ciudadanos. Una de las medidas que ha adoptado la SUNAT para combatir directamente la evasión es la participación de fedatarios fiscalizadores, quienes organizan operativos masivos para verificar si se emiten o no los comprobantes de pago, y en caso de detectar la no emisión o en otros casos comprobantes falsos disponen al cierre y/o multa por tal acción, debido a que la mayoría de los contribuyentes buscan generar mayores ingresos (utilidades) sin tomar interés en informarse sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias Y cabe mencionar que los hospedajes de nuestra ciudad están en proceso de desarrollo y la cancelación de sus actividades económicas significa una gran disminución de ganancias, afectando muy seriamente al desarrollo económico.

1.3 PROBLEMA

FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

La Provincia de Carhuaz, se encuentra ubicada en la parte central del Callejón de Huaylas, y la Región Ancash, por esa razón el Dr. Julián Haro, quien fuera fiscal de esta Provincia, fue quien la bautizo como el “Corazón del Callejón de Huaylas”, denominación que fue recibido con entusiasmo por los Carhuacinos y se mantiene en la actualidad como símbolo. Se encuentra a 31,6 kilómetros de Huaraz y 430 kilómetros de Lima, rodeado por el este y oeste por las cordilleras blancas y negra, y atravesado de sur a norte por el caudaloso Río Santa, la Ciudad Capital, está a una altura de 2,638 m.s.n.m. Esta provincia, tiene una superficie de 803,95 Km.2, cuenta con 11 distritos, que son: Carhuaz, Acopampa, Amashca, Anta, Ataquero, Marcará, Pariahuanca, San Miguel de Aco, Shilla, Yungar y Tinco. Es una provincia que se desarrolla en base a la agricultura y la ganadería; pero en estos últimos años ha combinado estas actividades con el Turismo y la Construcción, este último como producto del incremento de los recursos de inversión municipal, por los fondos transferidos por concepto de Canon y Sobre canon minero. No obstante, la población aún afronta problemas tales como: precariedad de los servicios básicos (principalmente la poca cobertura del agua potable y desagüe), niños/as con desnutrición crónica y anemia, deficitaria atención en salud, baja calidad de la enseñanza pública, baja calidad de empleo, como consecuencia del escaso desarrollo de la actividad agropecuaria y artesanal, por lo que, la población tiene bajos ingresos económicos, entre otros. Esta situación es preocupante ya que conlleva a que no se cumpla con el objetivo metas trazadas y no nos permita la seguridad de la recaudación, la baja recaudación de los tributos, la masiva evasión de impuestos, el desconocimiento de la educación tributaria, la constante no emisión y entrega de los comprobantes de pago, la carencia de conciencia tributaria, así como el sistema tributario poco transparente, la administración tributaria poco flexible y la desconfianza en el gobierno son las principales causas de la evasión tributaria la cual se ha convertido en un gran problema de evasión de impuestos en el sector hospedaje, en la cual los

contribuyentes buscan incrementar sus riquezas evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cometiendo graves delitos tributarios. Si continúan todas éstas causas vamos a tener un problema en el desarrollo económico del país un gran déficit fiscal, una insuficiencia para que el Estado cubra las necesidades públicas relevantes de nuestro país.

Para ello se debe crear conciencia tributaria en los contribuyentes, debe de hacerse un cruce de datos de información entre todos ellos, también se debe implementar el control del sistema de alta de empleados y finalmente una buena utilización de las bases de datos para la fiscalización. Es difícil saber a corto plazo si las empresas van a dejar de evadir impuestos. Es más, creo que nunca llegaremos a conseguir que ninguna empresa los evada. Es cuestión de ética, sí, ética empresarial, cuestión de la conciencia del empresario, la ambición que tenga y sobre todo la avaricia. Evadir los impuestos significa no tener solidaridad, pensar en el beneficio propio, no querer colaborar con el Estado y perjudicar a la sociedad y a otras empresas.

1.3.1 Problema General

-¿De qué manera la conciencia tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016?

1.3.2 Problemas Específicos

¿Cómo la información tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016?

¿Cómo la cultura tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016?

¿Cómo la política tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016?

1.4 CONCEPTUALIZACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

1.4.1 MARCO CONCEPTUAL

CONCIENCIA TRIBUTARIA

(Capcha Gamarra, 2014) El concepto de conciencia tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

(Ramos de la Cruz, 2013) Se puede definir como la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Esta definición incluye elementos como:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se

mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

(La Patria, 2013) La revista boliviana menciona acerca de la conciencia tributaria como un elemento insustituible de la política económica de cualquier nación es sin lugar a dudas la obtención de recursos vía el cobro de impuestos, por supuesto bajo algunas normativas especiales que "universalizan" la contribución de tributos de acuerdo a la economía y responsabilidades de cada contribuyente. Está claro que el interés gubernamental es obtener el mayor ingreso posible de recursos en efectivo para fortalecer sus arcas y disponer los mismos en planes de "retorno social" que satisfagan las expectativas ciudadanas. Lo principal en este rubro es que se encuentre un equilibrio apropiado entre lo que percibe cada ciudadano como ingreso lógico o como producto de cualquier tipo de negocio que emprenda y que esté ubicado en una categoría correcta en la que pague lo que en justicia le corresponda por el volumen de ventas y de utilidades, es lo que no sucede en nuestro medio.

Si bien recientemente está siendo implementada una política tributaria, lo cierto es que todavía falta algún camino que recorrer para concienciar a la población sobre su responsabilidad tributaria, aspecto que sólo puede darse si se demuestra al contribuyente primero que paga lo justo, segundo que su contribución es adecuadamente manejada y retorna en beneficio de servicios y seguridad ciudadana y tercero que no hayan beneficiarios que tributan migajas cuando manejan enormes capitales. Pero no es todo en materia tributaria, una serie de estudios realizados por expertos en la materia señalan que los ciudadanos no son reacios a pagar impuestos, pero sí son celosos de la contribución que hacen relacionando su aporte con los que pagan otros contribuyentes, el resultado de esa observación demuestra la existencia de inequidad tributaria y de aplicación injusta de sanciones a quienes omiten por ejemplo la extensión de facturas.

Se hace aparatosos operativos contra negocios de reducida rentabilidad, son los comercios más comunes como restaurantes, farmacias, alguna que otra ferretería, bazares, sastrerías y otros negocios cuya falla tiene que ver con la no emisión de la nota fiscal, en tanto que existen comerciantes acopiadores y distribuidores de mercadería suntuaria que cometen millonaria evasión de impuestos y sus negocios no son clausurados. En la otra esquina hay que colocar al contribuyente que podría denominarse "pasivo" a ese que le descuentan el impuesto en su papeleta de sueldo o en su boleta de renta, sin alternativa de ninguna clase y que por el sistema de descuento directo suma una millonaria percepción económica para el Estado, empero la interrogante sigue siendo la misma ¿cómo beneficia el retorno de esos impuestos? y todavía no hay precisión en la respuesta deseada que pudiera convertirse por ejemplo en mejores servicios de salud o seguridad ciudadana, en programas de asistencia social para los más necesitados.

CULTURA TRIBUTARIA

(Garcia Quispe, 2016) La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La evasión tributaria es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. Bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos,

uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal.

(Chero Valencia, 2012) Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Importancia de la cultura tributaria

Es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión tributaria, lo que genera retraso para el país.

(Medina Méndez, 2015) La hipocresía es moneda corriente y eso ya no es primicia. Esta inadecuada postura cívica aparece, también, en el terreno de la tan mentada “conciencia tributaria”. Algunos han tenido hasta el atrevimiento de definirla con cierto sesgo académico, diciendo que es la “interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados”. Es un verdadero disparate igualar dos términos que

claramente se contradicen. Abonar impuestos no es un acto voluntario, porque la palabra impuesto se refiere a lo forzado, a lo obligado. Si fuera un gesto auténtico, espontáneo, vinculado al deseo genuino, en todo caso, sería una donación. Como suele pasar en diferentes órdenes de la vida cotidiana, este tipo de justificación retorcida no deja de ser un mero ardid, casi un consuelo, que intenta convertir en aceptable algo que es intrínsecamente malo. Existen, al menos, cuatro grupos bien definidos que utilizan este recurso argumental y pretenden transformarlo en un axioma indiscutible, en un mandato bíblico.

Por un lado están, los recaudadores, los que trabajando de esto preservan la gestión de los organismos de recolección compulsiva de gravámenes. La medida de su eficiencia está directamente relacionada con el monto percibido. Por eso, en las campañas de difusión masiva apelan a esta consigna por ser la menos antipática. “La gente debe pagar sus impuestos porque es el único modo de que el Estado funcione y cuantas más personas lo hagan mucho mejor será para la sociedad”, sostienen. A veces inclusive recurren al ruin artilugio del “sorteo” como dispositivo para que unos ciudadanos sean delatores del resto, denunciando así a los que no cumplen. Otro sector que opera en idéntica dirección es el de la parasitaria estructura estatal. Todos los que viven del Estado, saben que la sangre que fluye por esas venas se nutre de impuestos, emisión monetaria y endeudamiento. En tiempos en el que los dos últimos no son una posibilidad relevante, los impuestos, es decir el dinero detraído de la sociedad en forma coercitiva, posibilita la existencia del empleo estatal y de su cuantía depende, en buena medida, que sus remuneraciones puedan ser mejoradas.

Un tercer espacio lo ocupan los que no pagan casi ningún impuesto o, al menos, no perciben hacerlo. Son trabajadores, subsidiados o desocupados. Sus ingresos son bajos y no son alcanzados por algunos de los voraces impuestos diseñados especialmente para escarmentar a los segmentos más

elevados. Ellos reclaman conciencia tributaria como fórmula para aliviar su rencor contra los que más producen. Pretenden igualdad y creen que un sistema tributario que les quita demasiado a los que más disponen, los nivela rápidamente. No saben cómo aumentar sus propios ingresos y se creen víctimas de este mundo cruel. Este perverso esquema es positivo porque les quita a los demás, a quienes culpan por tener más que ellos.

El último grupo está compuesto por los que pagan mucho en impuestos. No contribuyen por convicción, sino porque su actividad no les permite escapatoria. La administración ya ha encontrado el modo eficiente de tenerlos de rehenes. Como no pueden evadir, no admiten ser los únicos tontos y quieren compañía ante semejante abuso. Rendidos frente a la impotencia de estar atrapados por el régimen, apelan desesperadamente a este recurso dialéctico tan pobre como inmoral. En esto, se parecen al grupo anterior. Sus motivaciones surgen del resentimiento y eso no habla bien de ellos. Las garras del sistema los han cooptado y no desean sentirse tan estúpidos, por eso acusan al resto, para que reciban el mismo castigo. Pagar impuestos no es un acto voluntario. El impuesto implica que el Estado detrae, por la fuerza, una parte demasiado relevante del esfuerzo personal. Nadie paga con satisfacción y alegría. En todo caso lo hace porque no puede evitarlo, porque el esquema se ha diseñado para que no se lleve el producto deseado sin ese “peaje” o bien porque no pagarlo implica un riesgo legal trascendente que se traduce en multas costosas o inclusive prisión.

RECAUDACIÓN

(Gomez Sabaini, Jimenez, & Podesta, 2010) Diferentes estudios en la materia demuestran que el nivel de recaudación potencial para los países de la región es considerablemente más alto que la recaudación efectiva¹⁵. Esto quiere decir que existe margen para aumentar los ingresos públicos a través de los cuales financiar el gasto social. Además de aumentar la capacidad redistributiva del Estado gracias a la provisión de mayores

recursos, como señala Musgrave, “un nivel alto de imposición pero moderadamente progresivo, puede tener un impacto mayor sobre la distribución de la renta que un nivel bajo pero con fuerte progresividad”.

De esta forma, los países latinoamericanos, además de presentar los mayores índices de desigualdad cuentan con menores ingresos tributarios para la implementación de políticas tendientes a atenuar las disparidades regionales, disminuir los niveles de pobreza e indigencia y mejorar la distribución del ingreso.

LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

(Corbacho, Fretes, & Lora, 2004) La recaudación tributaria ha aumentado aproximadamente 30% por cada dólar de producción o ingresos en América Latina en las dos últimas décadas. La mayor parte de este aumento se debe a las mejoras en la administración tributaria. Las administraciones tributarias actualmente pueden enorgullecerse de tener autonomía técnica y presupuestaria y personal profesional bien calificado. Su función recaudatoria, centrada en los grandes contribuyentes, se ha fortalecido gracias en parte al uso generalizado de tecnología. Sin embargo, los desafíos de las administraciones tributarias son más grandes que sus logros. Un gran número de trabajadores y empresas en la región nunca se relacionan con la administración tributaria. Aunque algunos están exentos por ley de presentar declaración de impuestos, la mayoría sencillamente se oculta de la administración tributaria recurriendo a estrategias de elusión o a fraudes directamente ilegales. Por cuenta de la evasión se pierde la mitad de la recaudación potencial del impuesto a la renta de las personas y las empresas, y más de una cuarta parte de los ingresos fiscales que debería generar el IVA. La principal razón es que las probabilidades de ser castigado por evasión tributaria son prácticamente nulas.

(Corbacho, Fretes, & Lora, 2004) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha dedicado la última edición de su publicación insignia, Desarrollo en las Américas (DIA), a este tema. **Recaudar no basta:** los impuestos como instrumento de desarrollo define una nueva generación de reformas tributarias como uno de los grandes aspectos de las políticas inconclusas de la región. A pesar de que las situaciones tributarias en la región varían considerablemente, el libro muestra que las reformas tributarias para el desarrollo que requieren los países de América Latina y el Caribe deben respetar cinco principios básicos:

En primer lugar, las reformas deben incluir impuestos que favorezcan a los pobres. La primera prioridad consiste en mejorar la progresividad de los sistemas tributarios existentes con un impuesto a la renta que tenga menos exenciones, una verdadera capacidad redistributiva y que conserve el ingreso de los hogares más pobres.

En segundo lugar, las reformas deben establecer sistemas tributarios más sencillos con bases tributarias más amplias. La mayoría de los sistemas tributarios de la región son demasiado complejos debido a una multitud de exenciones y privilegios para ciertas actividades, sectores o grupos de contribuyentes. El resultado suelen ser impuestos que distorsionan gravemente la asignación de recursos y generan bases fiscales estrechas y frágiles. El cambio hacia sistemas tributarios sencillos con bases amplias que creen un entorno favorable a las innovaciones y a las nuevas empresas es una de las maneras más seguras de promover un mayor crecimiento de la productividad y una mejora sostenible del bienestar y la equidad en la región.

En tercer lugar, se deben fortalecer las administraciones tributarias de modo que todos los ciudadanos y empresas cumplan con sus obligaciones fiscales. La reducción de la alta tasa de evasión fiscal, así como la creación de instituciones que garanticen que todos los agentes económicos y

ciudadanos contribuyan con su parte al esfuerzo colectivo, es un elemento esencial de la cohesión social y, como tal, un requisito para la sostenibilidad de cualquier sistema tributario diseñado para apoyar el desarrollo.

En cuarto lugar, se debe alcanzar acuerdos y consensos institucionales para asegurar que los gobiernos locales tengan los recursos necesarios para actuar como agentes de desarrollo. Para que el gasto descentralizado sea sostenible, deben fortalecerse los recursos de fuentes propias de los gobiernos locales. Se sigue desperdiciando gran parte del enorme potencial de los ingresos locales, sobre todo de los impuestos a la propiedad.

En quinto lugar, las reformas tributarias para el desarrollo deberían crear sistemas tributarios que miren hacia el futuro. América Latina y el Caribe gozan de una extraordinaria dotación de recursos naturales. Sin embargo, los impuestos medioambientales o el actual diseño de impuestos a las materias primas no reflejan esta situación. Para adaptar el futuro a la realidad, los sistemas tributarios deben crear incentivos para un uso más eficiente de los recursos naturales finitos y tener en cuenta las necesidades de las futuras generaciones de latinoamericanos. Recaudar no basta hace hincapié en la necesidad de contribuir a convertir los sistemas tributarios distorsionantes, inadecuados y regresivos en aliados del crecimiento económico, la movilidad y la igualdad social.

POLÍTICAS TRIBUTARIA Y EQUIDAD

(Gomez Sabaini, Jimenez, & Podesta, 2010) La equidad es un término multidimensional, cargado de connotaciones valorativas, empleado para expresar las relaciones de los poderes públicos con los ciudadanos, bajo la hipótesis de igualdad básica de los mismos, al menos ante las leyes. Como se enfatizará durante este documento, la política fiscal es uno de los factores más importantes para aplicar y hacer efectivos los criterios de equidad decididos por cada sociedad. Aunque existen otros elementos de la acción pública que generan repercusiones en términos de equidad, las

actuaciones presupuestarias, a partir de los ingresos y los gastos públicos, son elementos claves en las sociedades para afectar la distribución de los ingresos. Por todo esto, preguntarse sobre los diferentes alcances que tienen estos conceptos resulta apropiado para la comprensión de su relación con las políticas fiscales. Conviene señalar, en primer lugar, que la equidad debe ser diferenciada de otros términos próximos (como la justicia o la igualdad) y vincularla a la actuación de los poderes públicos para asegurar a los ciudadanos un trato igualitario y justo.

Por la cercanía en su origen etimológico se ha generado una cierta confusión entre el término equidad y el de igualdad, aunque se trata de términos muy próximos, integrados en la familia de conceptos propios del discurso sobre la justicia que, en última instancia, es la principal preocupación. La idea de una sociedad justa ha ido cambiando con el tiempo y, con ella, también han ido cambiando los significados de la equidad y la igualdad.

Tal vez el principal factor diferenciador entre ambos conceptos es que, frente al componente normativo de la equidad, la igualdad tiene un significado más descriptivo y sirve para explicar las diferencias que existen entre personas, grupos o territorios. Aunque se trata de un campo científico de largo recorrido y en el que existe una literatura abundante, se pueden resumir las principales perspectivas de la equidad en tres grandes categorías. En primer lugar, se puede referir a la equidad en las condiciones de partida. Dentro de esta categoría, cabría incluir, la garantía de igualdad formal de derechos, de igualdad de oportunidades y la de capacidades. El primer caso, se refiere a la igualdad formal, entendida como requisito previo para considerar justa una sociedad.

Este concepto lleva a la necesidad de determinar los derechos que deben ser objeto de protección, a garantizar su efectiva aplicación y determinar si

es o no suficiente esta primera acepción para calificar como equitativa o justa una sociedad. La idea de equidad basada en la igualdad de oportunidades y de capacidades no es sino la consecuencia de la ausencia de una situación de igualdad que permita el ejercicio de los derechos formales, ante la cual el Estado debe tratar activamente de promover la igualdad. Como con cierta frecuencia el mercado no funciona adecuadamente, se defiende la competencia perfecta como el medio para evitar las restricciones y limitaciones que se producen en los mercados. Eso es lo que justifica la generalización de leyes e instituciones destinadas a defender la competencia en los mercados. Desde una óptica distinta, vinculada al pensamiento de David Ricardo y después de Karl Marx, se estima que el factor trabajo tiene una superioridad moral que exige (en sus consideraciones sobre el concepto de plusvalía) una especial protección frente a otros factores productivos.

(Gomez Sabaini, Jimenez, & Podesta, 2010) El principio de equidad, o de justicia en la aplicación de los impuestos es, sin duda, el principio que más interés suscita cuando se plantea un proceso de reforma fiscal o se quieren analizar las características de un sistema tributario. De acuerdo con este principio, el sistema tributario tiene que ser equitativo en la distribución de las cargas fiscales entre los distintos sujetos que forman la colectividad, acomodándose a sus diferentes circunstancias. Trata, pues, de concretar una idea de justicia en el ámbito tributario, que se vincula con la función de redistribución de la renta y la riqueza que debe desarrollar el sector público. Este principio podría formularse mediante la afirmación de que “todas las personas deben contribuir en la misma forma al sostenimiento de las cargas públicas”. De aquí se desprenden de manera inmediata los dos criterios en los que se ha acostumbrado a concretar su aplicación: equidad horizontal (“trato igual a quienes se hallen en igualdad de circunstancias”) y equidad vertical (“trato adecuadamente desigual a quienes se encuentran en circunstancias distintas”). En este sentido, el principio de equidad podría

servir para sintetizar de algún modo, los principios político-sociales o éticos a los que se refería Neumark en su conocido trabajo, “Los principios de la imposición”; es decir, los de generalidad, igualdad, proporcionalidad y redistribución.

POLÍTICA TRIBUTARIA

(Tanzi & Zee, 2001) Los países en desarrollo que procuran integrarse plenamente a la economía mundial probablemente necesiten un nivel tributario más elevado para lograr que el gobierno desempeñe un papel más cercano al de los países industriales, que en promedio perciben el doble de ingresos tributarios. Los países en desarrollo deberán reducir marcadamente su dependencia con respecto a los impuestos al comercio exterior, sin crear al mismo tiempo desincentivos económicos, especialmente al recaudar más recursos provenientes del impuesto sobre el ingreso de las personas físicas. Para superar estos desafíos, los responsables de la formulación de políticas tendrán que establecer las prioridades correctas en materia de política y contar con la voluntad política para poner en práctica las reformas que se necesitan.

A medida que se derrumban las barreras al comercio y aumenta la movilidad del capital, la formulación de una política tributaria sólida presenta un desafío significativo para los países en desarrollo. La necesidad de reemplazar los impuestos sobre el comercio exterior con impuestos internos estará acompañada de un mayor temor de que los inversionistas extranjeros desvíen beneficios, un hecho que actualmente resulta difícil de detectar por la debilidad de las disposiciones contra el abuso de la estructura tributaria y la inadecuada capacitación técnica de los auditores fiscales. En consecuencia, es muy urgente realizar un esfuerzo conjunto para eliminar estas deficiencias. Otro desafío de la política tributaria en un mundo con libre movimiento del capital es la competencia tributaria.

Un sistema tributario lleno de tales incentivos se convertirá inevitablemente en terreno fértil para la captación de rentas. Para afianzar sus mercados emergentes, los países en desarrollo deberían abstenerse de depender de incentivos inadecuadamente focalizados como principal instrumento para promover la inversión. Por último, el impuesto sobre la renta de las personas físicas ha contribuido muy poco al total de impuestos recaudados en muchos países en desarrollo. Aparte de las consideraciones estructurales, de política y de administración, un factor que ha contribuido significativamente a este resultado ha sido la facilidad con que la renta percibida por las personas físicas puede invertirse en el exterior. En consecuencia, gravar este ingreso representa un tremendo desafío para los países en desarrollo. Este ha sido un problema particularmente grave en varios países latinoamericanos que, en gran medida, han dejado de gravar las rentas financieras para alentar al capital financiero a permanecer en el país.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

(Nova Herrera, 2008) El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia.

Existe, pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público, sin embargo, no todos estamos obligados de sacrificarnos de igual manera, porque existe el principio de la igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quién.

De allí que podamos afirmar que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado. Este concepto está íntimamente ligado al concepto de sacrificio y a la posibilidad de que un ciudadano renuncie a un goce directo y soporte tal renuncia; en otras palabras, constituye la medida con que él puede contribuir a los gastos públicos. Se advierte así que la capacidad contributiva es la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado. Se deben tener en cuenta, pues, las condiciones particulares de cada uno de los individuos. Lo que se busca con este principio es que los ciudadanos de un Estado contribuyan a su sostenimiento en la cantidad más aproximadamente posible a la proporción de sus respectivas capacidades; es decir, en proporción a los ingresos y rentas de que respectivamente disfrutan.

La capacidad contributiva es la capacidad económica de poder contribuir a los gastos públicos, que originan los servicios generales proporcionados por el Estado y que benefician a la colectividad.

CONTRIBUYENTE

(Cardenas Garcia, 2017) Durante el 2016, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) registró a 14,000 nuevos contribuyentes inscritos y formalizados como resultado de su Plan de Formalización pero para el presente año sólo se logrará formalizar a 8,000 nuevos contribuyentes. El gerente de Cumplimiento de la Sunat, Erick Cárdenas, explicó que en los primeros meses del año ocurrieron fuertes lluvias y se declaró en emergencia prácticamente la tercera parte del Perú, lo cual obligó a suspender diversas acciones de control tributario. “Entonces en febrero, marzo, abril y parte de mayo se suspendieron las acciones de control porque no podíamos ir a verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias a un contribuyente que lo ha perdido todo porque le cayó el huaico y se llevaron las casas y las empresas”, manifestó.

Indicó que ese es el principal motivo por el cual se reduce el número de contribuyentes formalizados para este año, respecto al resultado del 2016. “Siempre ha habido un crecimiento en la meta de formalización tributaria e inicialmente fue un monto superior a los 15,000 contribuyentes”, aseveró. El funcionario puntualizó que si la Sunat realiza una menor cantidad de intervenciones entonces el resultado es tener pocas posibilidades de encontrar en situación de informalidad.

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN.

(Lira Segura, 2016) La Sunat realizó, el último fin de semana, un operativo de colocación de carteles informativos y control de boletaje en los establecimientos comerciales del Boulevard de Asia, para recordarles su obligación de emitir comprobantes de pago al momento de vender un producto o prestar un servicio, así como a los consumidores el hábito de exigir estos documentos tributarios. El operativo se llevó a cabo en un total de 263 locales. Los 120 fedatarios fiscalizadores de la Sunat colocaron 1,300 carteles informativos (stickers) en restaurantes, panaderías, bares, boutiques, discotecas, supermercados, locales de venta de comida rápida, spas, grandes almacenes y bodegas, entre otros. Estas acciones se desarrollaron en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 046-2013/Sunat, que modificó las disposiciones para la colocación de carteles informativos en los establecimientos comerciales, ampliando esta facultad no solamente cuando se ejecute la sanción de cierre de locales, sino también para las funciones de fiscalización y verificación.

La resolución señala que la colocación de carteles oficiales alusivos al cumplimiento de las obligaciones tributarias será por un periodo indeterminado hasta que la Sunat proceda con el retiro o sustitución de los mismos. Los carteles serán colocados en lugares visibles y próximos a aquel en que se efectúe el pago de la operación respectiva. El retiro de estos carteles representa una infracción. A diferencia de otras oportunidades, este

año las labores de formalización incluyeron el “Control de Boletaje” a 149 locales. Esta acción consiste en verificar, en diversos momentos del día, que los establecimientos estén cumpliendo con la entrega de comprobantes. El fedatario fiscaliza el avance consecutivo del número de comprobantes entregados.

Entrega de comprobantes

Otra de las acciones efectuadas por el ente recaudador, ente enero y febrero, fue la verificación de la entrega de comprobantes de pago. Durante dicho periodo se intervino 386 locales en diversos balnearios de la capital (restaurantes, hospedajes, salones de belleza, entre otros). Como resultado de los controles se observó que el 51% no cumplía con la correcta entrega de comprobantes a sus clientes, incurriendo en una infracción tributaria bastante común.

Dichos establecimientos serán sancionados con el cierre temporal del local, la colocación de carteles de incumplimiento o aplicación de multas, según corresponda. Las verificaciones de entrega de comprobantes en los balnearios de la capital y las zonas comerciales más importantes de todo el país, así como la ejecución de sanciones, forman parte del “Plan de Fiscalización 2014”, que promueve la formalización de las actividades comerciales en el país.

Materiales de Charlas

Es función de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, la difusión de las normas y procedimientos en materia tributaria dirigida a los contribuyentes y público en general, es por ello que pone a su disposición material utilizado en el desarrollo de charlas tributarias, el cual esperamos sea de gran utilidad. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ofrece talleres gratuitos todas las semanas en temas de contabilidad e impuestos para nuevos

emprendedores, micro y pequeñas empresas y en general para cualquier persona interesada en temas tributarios. Para ver la programación de los talleres tienes que entrar a: <http://charlas.sunat.gob.pe> Luego debes inscribirte en el taller llenando el formulario con tus datos personales e incluyendo tu RUC.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Información legal y tributaria

(Diario Trome, 2016) Si ya empezaste tu empresa, pero aún no te formalizas, debes hacerlo: es lo mejor si quieres que tu empresa siga creciendo.

La SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Es el ente encargado de cobrar los impuestos.

SUNAT Fácil

Este portal brinda información de los trámites que puedes desarrollar en la Sunat, orientando a los emprendedores en temas de impuestos, aduanas, inversiones extranjeras, entre otras acciones.

Boletín SUNAT

En el boletín de la Sunat, podrás encontrar artículos de interés referentes a noticias y novedades en cuanto a temas de tributación, recaudación, también podrás acceder al valor de tu deuda y las fechas de pago.

Orientación Sunat

Ofrece información útil, a través de tutoriales, para personas que no conocen o no saben qué herramientas deben implementar a la hora de emprender un negocio formal.

EVASIÓN TRIBUTARIA

(Yañez Henríquez, 2010) La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Para conseguir este propósito, entre otras cosas, los contribuyentes hacen una declaración falsa o simplemente ocultan la información sobre la base del impuesto que deben declarar y el monto del tributo a pagar a la autoridad tributaria. Los contribuyentes que son detectados practicando la evasión están sujetos a la aplicación de sanciones legales. Por lo tanto, practicar la evasión puede implicar un costo para el contribuyente evasor cuando éste es sorprendido a través de los procesos de fiscalización que aplica la autoridad tributaria.

La evasión tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad. El dolo implica la voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar. Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la autoridad, esta tiene que usar los mecanismos de fiscalización más eficientes a su alcance para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes que desincentiven estas conductas. En muchos países, como por ejemplo en América latina, la evasión tributaria es una variable muy importante en la explicación de la brecha tributaria, es decir, la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda.

(Rubio Medina, 2008) Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria. La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”. Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar.

(Latinez, 2012) Ha precisado que la Evasión Tributaria en el Perú es un “deporte nacional”, porque se da en todos los tributos. En este artículo menciona que la Evasión Tributaria en las distintas categorías del Impuesto a la Renta (IRTA). En el impuesto a la Renta existen cinco (5) categorías. El Impuesto a la Renta (IRTA) es un impuesto directo (progresivo), porque afecta más a las rentas altas que a las bajas. En cambio el Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto (regresivo), porque afecta igual a ricos y a pobres, afectando de modo más fuerte a los pobres que ahorran poco o nada, que a los ricos, que ahorran más y no pagan el IGV por este ahorro.

Así por ejemplo, un IGV de 18% afecta en un 18% a una persona que consume toda su renta, y en un 9% a una persona más rica que se gasta en consumo la mitad de su renta y ahorra la otra mitad, por la que no paga el impuesto. En nuestro país la mayor recaudación tributaria proviene de la recaudación del IGV y en menor proporción vía recaudación del IRTA, demostrándose de esta manera lo injusto y nada equitativo que es nuestro Sistema Tributario Nacional.

EVASIÓN DE TRIBUTOS

(MisAbogados.com, 2016) Cuando hablamos de evasión nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Esta es distinta de la elusión de impuestos, la cual consiste en conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta, por lo cual no es técnicamente ilegal.

(Cardenas Garcia, 2017) Sunat: Seis sectores económicos registran evasión del IGV por casi S/ 500 millones al año. El rubro de “Restaurantes y Hospedajes” tiene el nivel más alto con 88% de evasión, que representan 54 millones de soles. ¿Cuáles son los otros sectores? La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó hoy que un total de seis sectores económicos registran una evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV) por casi S/ 500 millones al año y a ellos se apuntará con el Plan de Formalización 2017, que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El gerente de Cumplimiento de la Sunat, Erick Cárdenas, detalló que el mayor monto se observa en el sector Construcción con S/ 175 millones y un nivel de evasión del 63%. En segundo lugar aparece Comercio con un nivel de evasión del 30% y un valor que equivale a S/ 140 millones; luego aparece Restaurantes y Hospedajes con el nivel más alto de evasión con 88%, que tiene un valor de aproximadamente S/ 54 millones. En ese contexto es que la Sunat implementará su Plan de Formalización 2017, la cual contempla 300 mil intervenciones durante el resto del año a aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones, como no entregar comprobantes de pago, serán verificados por la Sunat. “En caso mantengan un comportamiento informal, se les aplicará las sanciones respectivas, como el cierre temporal de sus establecimientos”, advirtió.

En esta etapa y como parte de la nueva gestión de la Sunat, los pequeños negocios recibirán orientación tributaria especializada de manera previa a cualquier sanción, para que mejoren el cumplimiento de sus obligaciones y formalicen sus actividades comerciales. “Un comprobante de pago permite acreditar la propiedad de un bien y representa una garantía para el cliente en caso requiera hacer un reclamo y, además, permite que el impuesto que todos pagamos por la compra (en este caso el 18% de IGV) sea declarado oportunamente

FACTORES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

(Minneto, 2012) Existen muchos factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia fiscal de los ciudadanos:

- Factores económicos relacionados con el beneficio económico;
- factores legales derivados de la complejidad normativa;
- factores políticos referidos a la cantidad y calidad del gasto público, etc.;
- Pero, una de las variables controlables por parte de la Dirección está referida a los factores organizativos. En este sentido se hace indispensable que las Administraciones Tributarias modernicen sus estructuras organizacionales y sistemas gerenciales a los efectos de favorecer la prestación de un servicio de calidad superior al ciudadano y con esto contribuir a una mejor calidad de vida.
- La modernización de los sistemas gerenciales se ve favorecida con el uso del cuadro de mando integral y en la medida que se seleccionen los indicadores apropiados para las distintas perspectivas, contribuye a una mejor interacción con el entorno cambiante de tipo proactiva. “Lo que se controla se mejora”
- El esquema de gestión y de implementación de la estrategia que propone el CMI, posee una efectividad notable en el sentido de la creación de valor intangible si se utilizan los indicadores adecuados, a los efectos de aumentar la productividad, la eficacia y la eficiencia.

CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

(Quispe Mancilla, 2015) El principal causante de la evasión tributaria en el Perú son las operaciones no reales, que representan S/. 9,000 millones de evasión, informó hoy la ex jefa de la Sunat, agregó que estas operaciones no reales consisten en formar empresas destinadas exclusivamente para poder generar facturas por operaciones que no existen, por lo que tienen “toda la voluntad de delinquir”. “Las operaciones no reales tienen dos motivos particulares, y primero es que se trata de lavado de activos porque las empresas que quieren inflar ingresos tienen que tener su correlato de gastos inflados para no tributar por esos ingresos”, comentó.

Mientras que el segundo motivo de la evasión tributaria es la informalidad de algunos segmentos de la economía peruana. “Existen distintos tipos de informalidad, hay la informalidad de subsistencia pero también existe la informalidad del negocio que se mete a la formalidad y le vende a la empresa formal, por lo que esta empresa formal que vive de la informalidad porque seguro consigue reducir costos, tiene que cubrirlos con fines tributarios entonces va al mercado de facturas de operaciones no reales”, añadió.

Además dijo “Creo que ahora tenemos nuevas herramientas y desde setiembre de este año las notarías van a estar conectadas en forma virtual para entregar información a la Sunat; eso será un avance tremendo porque la Sunat podrá saber en el momento que se realiza una compra o venta de bienes, y va a poder hacer los cruces necesarios para verificar que es hecha por personas con capacidad económica suficiente para realizar esa operación”.

Análisis de las causas de la evasión tributaria

(Montano Barbuda & Vásquez Pacheco, 2016) Teniendo en cuenta los objetivos específicos del presente trabajo.

- La evasión tributaria es el irrespeto hacia el Estado y sus entidades que lo representan por el parte de los contribuyentes, los mismos que de manera irresponsable no cumplen con sus obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales de manera correcta y oportuna.
- Bajo esta estadística la carga impositiva se capta de manera irreal debido al aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el sistema tributario nacional, sobre situaciones no consideradas por quienes tiene que legislar o bien por qué algunas normas producen efectos no previstos, originándose infracciones y delitos que provocan perdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para realizar los respectivos seguimientos, auditorias y por ende el aumento de la presión fiscal por parte del legislador para combatir la evasión.
- Finalmente de acuerdo al organismo que representa el Estado (Sunat) las empresas de transporte y comercio son los que por lo general no cumple con el pago del Impuesto General a las Ventas y contribuyen a la alta evasión tributaria en el país.

Análisis de los efectos de la evasión tributaria

- A consecuencia de la evasión tributaria se genera la reducción de ingresos tributarios al país a través de los entes recaudadores por parte de los contribuyentes al no cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente.
- Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades en función a las expectativas de la captación tributaria y por ende el desarrollo del país.
- Obliga al estado a tomar medidas que resultan a veces perjudicial para los contribuyentes que si aportan correctamente, por hecho mismo que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo a las normas establecidas y que generan costos al estado.

Análisis de las causas y efectos de la evasión tributaria en el rubro de servicios. De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo de investigación ligado al rubro de servicios encontramos lo siguiente:

- Los sectores de transporte de pasajeros y carga, actividad hotelera, espectáculos públicos y servicios profesionales médicos son las actividades que concentran una mayor evasión tributaria.
- La falta de mecanismo y procedimientos previos por parte del ente fiscalizador propician la evasión tributaria por parte de los contribuyentes en las diferentes actividades de servicios como por ejemplo: la falta de entrega de comprobantes de pagos a los pasajeros en la actividad de transporte, la falta de entrega de los comprobantes de pagos en la actividad hotelera, específicamente en los hoteles llamados al paso, los mega eventos artísticos que venden los tickets para las presentaciones artísticas y que luego desaparecen antes del mes con la cual el ente fiscalizador no puede hacer efectivo el cobro del tributo, según datos del ente fiscalizador el efecto de la evasión en esta actividad alcanzaría el 60% (espectáculo público) y por último la no emisión de recibo por honorarios genera la evasión del pago del impuesto a la renta de cuarta categoría.

SISTEMA TRIBUTARIO

(Corbacho, Fretes, & Lora, 2004) Los sistemas tributarios son entes históricos inscritos en un contexto social concreto. Sin embargo, también son el resultado de decisiones políticas conscientes adoptadas por los políticos y los formuladores de políticas públicas.

Este informe presenta una relación empíricamente sólida y de gran rigor analítico de los desafíos que los sistemas tributarios plantean en América Latina. Es una valiosa fuente de conocimientos prácticos para todos aquellos que se dedican a promover la eficiencia económica y la justicia social en la región.

(Yañez Henríquez, 2010) El sistema tributario "debe ser simple", es uno de los más importantes requisitos que se exigen a un buen sistema tributario. Para lograr esto, las normas sobre las obligaciones tributarias deben ser definidas en la ley con certidumbre. Es decir, no deben dar espacio a cometer interpretaciones erróneas ni yerros involuntarios. De no satisfacerse este requerimiento, obliga a la administración tributaria a incurrir en costos de comprobación de estas equivocaciones. Las leyes tributarias complejas son más caras de fiscalizar. Una ley tributaria compleja es aquella que contiene multiplicidad de erosiones en su base, exenciones, deducciones, excepciones, tratamientos especiales, diferimiento del pago del impuesto, etc. Es casi obvio reconocer que fiscalizar una ley repleta de erosiones es más cara que una sin erosiones (o un mínimo de erosiones). Las leyes complejas también son difíciles de cumplir para el contribuyente, pues lo obliga a incurrir en más costos para declarar correctamente su responsabilidad tributaria. El contribuyente debe entender la ley y las normas complementarias, reunir la información requerida, llenar los formularios de la declaración, todo lo cual le requiere tiempo, el que tiene un importante costo de oportunidad. En caso contrario debe gastar recursos en asesoría tributaria, contador, abogado, auditor, etc. Esto desalienta el cumplimiento, por que pasa a tener un costo importante. La complejidad también incrementa las posibilidades de la evasión y elusión no aceptable, pues permite que el sistema tributario sea más manejable para minimizar el pago impositivo.

Las sanciones o la tasa de castigo es otra de las más importantes herramientas para disminuir la evasión tributaria, tal como se deduce del modelo teórico que explica la evasión tributaria y su control. El modelo postula una relación inversa entre el aumento de las sanciones (número y severidad de cada una) y el monto de la evasión. Esta propuesta ha sido desafiada por el denominado Puzzle de Yitzhaki, que señala que no resulta claro que el aumento de la tasa de castigo mejore el cumplimiento

tributario. En la práctica puede suceder que se aplique un nivel excesivo de castigo y ello resulte en la inaplicabilidad de las sanciones. Además, las elevadas sanciones pueden incentivar la corrupción, pues mejora la rentabilidad de una posible negociación entre el contribuyente y el fiscalizador.

La aceptación del sistema tributario por parte del contribuyente es fundamental para el buen cumplimiento del pago de los tributos. Si el contribuyente siente que la carga tributaria es moderada (razonable), equitativa, sabe sobre el destino de los impuestos y mantiene una adecuada relación con la administración tributaria, entonces cumplirá con más agrado el pago de su verdadera responsabilidad tributaria. En caso contrario esto incentivará la evasión, pues la considerará como un acto de justicia más que un delito. Del análisis de las cuatro variables que explican la evasión tributaria se deducen claramente las políticas disponibles para enfrentarla. Una política que no se ha mencionado es la condonación de multas e intereses por no pago de impuestos, es decir, una reducción en la tasa de castigo por evadir. Una política muy deseable para algunos contribuyentes, pero que claramente es un incentivo a la evasión o a la moratoria²⁰¹. No se recomienda por ser un atentado en contra de la equidad. La condonación a veces se justifica con el argumento de que las sanciones eran desproporcionadas con respecto al delito, en cuyo caso habrá que revisar el texto legal correspondiente.

CÓDIGO TRIBUTARIO

(Robles Merino, 2008) El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos -impuestos, contribuciones y tasas- pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen. Hay que tener presente que este concepto de Código Tributario involucra necesariamente

el ámbito de aplicación (contenido en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario), cuando refiere que “Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

(Rueda Peves & Rueda Peves, 2013) Describe el contenido del Código Tributario y menciona lo siguiente respecto a la obligación tributaria. La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Acreedor tributario.- Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente

Deudor tributario.- Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Contribuyente.- Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable.- Es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Extinción de la obligación tributaria

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- 1) Pago.
- 2) Compensación.
- 3) Condonación.
- 4) Consolidación.
- 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- 6) Otros que se establezcan por leyes especiales.

Formas de pago de la deuda tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo;
- b) Cheques;
- c) Notas de Crédito Negociables;
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros;
- e) Tarjeta de crédito; y,
- f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. La entrega de cheques bancarios producirá el

efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquél, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 29°, la Administración Tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que vence dicho requerimiento. Si el pago se hubiera efectuado después del vencimiento del plazo previsto en el citado artículo, no se cobrarán los intereses que se hubieran generado entre la fecha del pago y la fecha en que vence el requerimiento. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Orientación al contribuyente

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles

Consultas institucionales

Las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales, así como las entidades del Sector Público Nacional, podrán formular consultas motivadas sobre el sentido y alcance de las normas tributarias. Las consultas que no se ajusten a lo establecido en el párrafo precedente serán devueltas no pudiendo originar respuesta del órgano administrador ni a título informativo.

Consultas particulares

El deudor tributario con interés legítimo y directo podrá consultar a la SUNAT sobre el régimen jurídico tributario aplicable a hechos o situaciones concretas, referidas al mismo deudor tributario, vinculados con tributos cuya obligación tributaria no hubiera nacido al momento de la presentación de la consulta o, tratándose de procedimientos aduaneros, respecto de aquellos que no se haya iniciado el trámite del manifiesto de carga o la numeración de la declaración aduanera de mercancías. La consulta será presentada en la forma, plazo y condiciones que se establezca mediante decreto supremo; debiendo ser devuelta si no se cumple con lo previsto en el presente artículo, en dicho decreto supremo o se encuentre en los supuestos de exclusión que este también establezca. La SUNAT deberá abstenerse de responder a consultas particulares cuando detecte que el hecho o la situación caracterizados que son materia de consulta se encuentren incursas en un procedimiento de fiscalización o impugnación en la vía administrativa o judicial, aunque referido a otro deudor tributario, según lo establezca el decreto supremo.

La SUNAT podrá solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información y documentación que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. La SUNAT dará respuesta al consultante en el plazo que se señale por decreto supremo. La contestación a la consulta escrita tendrá efectos vinculantes para los distintos órganos de la SUNAT exclusivamente respecto del consultante, en tanto no se modifique la legislación o la jurisprudencia aplicable; no se hubieran alterado los antecedentes o circunstancias del caso consultado; una variable no contemplada en la consulta o su respuesta no determine que el sentido de esta última haya debido ser diferente; o los hechos o situaciones concretas materia de consulta, a criterio de la SUNAT aplicando la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, no correspondan a actos simulados o a supuestos de elusión de normas tributarias.

Concepto de infracción tributaria

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Facultad sancionatoria

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

La gradualidad de las sanciones sólo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación

TRIBUTOS

(Sotomayor Llanos, 2013) Según la breve explicación se define como un gravamen o medida exigida por el Estado para recaudar recursos y atender labores y tareas que son beneficio para todos los miembros de la sociedad. Se trata de una forma de obtener y recaudar recursos para el financiamiento de obras que necesita la colectividad para su bienestar; y también para atender la propia maquinaria del Estado que nos provee con funcionarios, legisladores, jueces, policías, militares, enfermeras, profesores, etc. Que son indispensables para tareas y servicios de interés común.

Importancia

La importancia de los tributos radica en su relación indesligable con el funcionamiento del Estado. Ya lo dijimos, si no existiesen los tributos

(impuestos, contribuciones y tasas) tampoco existirían los Estados. Sin los tributos, los Estados no estarían en la capacidad de cumplir con sus metas y objetivos a nivel nacional. Las construcciones y servicios los puede garantizar el Estado, si es que logra recaudar recursos.

Para qué se recaudan tributos

El Estado recauda impuestos para:

- Sostener a las FF.AA. y Fuerzas Policiales.
- Contar con un aparato judicial.
- La construcción de carreteras para comunicar al país.
- Contar con recursos que le permitan atender emergencias y desastres naturales.
- La construcción de centros educativos bien equipados con talleres y laboratorios.
- Atender el pago a los maestros.
- La atención de los servicios de salud, creando centros hospitalarios y postas, cubriendo el pago al personal.

Clasificación de los tributos:

Previamente diremos: Tributo, es el impuesto que paga al estado, impuesto, es el tributo o gravamen exigido por el estado para sus fines públicos. Por lo tanto: los tributos en nuestro ordenamiento jurídico se clasifica en:

Impuestos. Son los tributos exigidos por el Estado a los miembros de la sociedad organizada, para contribuir a su sostenimiento y fines propuestos. La finalidad específica de los impuestos es financiar los servicios públicos, carreteras, hospitales, etc. Puede ser:

Directos: cuando gravan directamente la renta y el patrimonio (impuesto a la renta de personas naturales y jurídicas, impuestos al patrimonio predial empresarial y no empresarial).

Indirectos: son los que gravan como porcentajes, la venta de productos y la prestación de servicios. Afectan a todos los individuos por igual. Ejm. Cuando compramos una gaseosa se paga un impuesto.

Contribuciones. Son tributos que paga el contribuyente al fisco en contraprestación a un beneficio grupal o sectorial, derivados de algún servicio que prestan el Estado. Se paga para un fin. Ejm. El canon petrolero se destina para el desarrollo de una región.

Tasa. Son tributos cuya obligación, tiene como hecho generador, la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Ejm, los arbitrios municipales que retribuyen la prestación de un servicio administrativo o el uso o aprovechamiento de bienes públicos y las licencias que gravan la obtención de una autorización de una actividad.

LA SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), creada por la Ley 24829, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, conforme a la presente Ley General y su Estatuto.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene domicilio legal y sede principal en la Ciudad de Lima, puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. El plazo de duración de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria es indefinido y sólo se extingue por mandato expreso de la Ley. La Administración, gestión y uso de los recursos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, están regidos por las normas del Sistema Nacional de Control.

FUNCIONES DE LA SUNAT

Son funciones de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria SUNAT, las siguientes:

- a. Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- b. Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales, a través del Banco de la Nación, pudiendo este suscribir convenios con otras entidades bancarias.
- c. Fiscalizar el cumplimiento a las obligaciones tributarias, a efecto de combatir la evasión fiscal.
- d. Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- e. Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria por medio del Juzgado Coactivo competente.
- f. Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- g. Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- h. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y participar en su elaboración.
- i. Resolver en primera Instancia Administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- j. Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.
- k. Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa.
- l. Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributaria.

m. Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.

n. Desarrollar programas de capacitación.

TRIBUTOS QUE ADMINISTRA

Con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994.

La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

-Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

-Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

-Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

-Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.

-Derechos Arancelarios o Ad Valorem, son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

-Derechos Específicos, son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

-Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones,

manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

-Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011.

-Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS Y FORMALIZACIÓN

(Escalante Ramos & Escalante Ramos, 2014) Formalizar tu empresa o negocio significa hacer que éste sea reconocido como tal por el Estado peruano. Es cierto que esto te genera un costo y tienes que cumplir una serie de requisitos legales, pero vale la pena. Formalizarte tiene muchas ventajas: evitas que confisquen tus productos o que cierren o multen tu negocio, ganas credibilidad y confiabilidad ante tus clientes, puedes conseguir socios y pedir créditos o préstamos, acceder a beneficios tributarios o formar alianzas estratégicas con proveedores.

Empresa constituida con Personería Natural

La empresa unipersonal es un negocio individual donde el titular, en este caso tú, desarrolla toda la actividad empresarial aportando capital y trabajo. Además, no tiene responsabilidad limitada, es decir, deberás responder con tu patrimonio personal frente a posibles deudas que se generen en el negocio.

El registro es sencillo y poco costoso. No es obligatorio el uso de estatutos, minuta de constitución, la inscripción en Registros Públicos es voluntaria.

Pasos para la constitución de una empresa unipersonal

Se constituye gestionando personalmente la siguiente documentación:

-Tramitar el registro único de los contribuyentes (ruc) en la sunat. (Incluye selección de régimen tributario y solicitud de emisión de tickets, boletas y/o facturas.

-Inscribir a los trabajadores en essalud.

-Solicitar permiso, autorización o registro especial ante el ministerio respectivo en caso lo requiera su actividad económica

-Obtener la autorización del Libro de Planillas ante el ministerio de trabajo y promoción del empleo.

-Tramitar la licencia municipal de funcionamiento ante el municipio donde estará ubicado tu negocio.

-Legalizar los libros contables ante notario público. (Dependiendo del tipo de régimen tributario)

Obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (sunat), es el órgano administrador de tributos en el Perú. Tiene, entre otras funciones, la de registrar a los contribuyentes, otorgándoles el certificado que acredite su inscripción en el registro único de contribuyentes. Para su obtención se deberá presentar lo siguiente:

De ser persona natural solo será necesario presentar:

-Su documento de identidad.

-Recibo de algún servicio público.

En el caso de las empresas de personería jurídica se deberá entregar:

-Copia de la escritura pública de constitución, inscrita en Registros Públicos.

-Recibo de agua, luz o teléfono del domicilio fiscal.

-Formato de inscripción de RUC de la SUNAT, según el tipo de régimen tributario al que se ha acogido.

-Documento de identidad en original del representante legal. Si el trámite lo realiza una tercera persona deberá presentar una carta poder simple

REGÍMENES TRIBUTARIOS

(SUNAT, 2016) Los Regímenes Tributarios son aquellas categorías en las cuales toda persona natural o jurídica que posea o va a iniciar un negocio deberá estar registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), que establece los niveles de pagos de impuestos nacionales. De tal modo que la Sunat tiene establecido tres regímenes donde todo profesional independiente o negocio deben estar contemplados.

Nuevo Régimen Único Simplificado – RUS

Es el primer régimen donde se encuentran las personas o negocios de menor movimiento económico establecido dentro de los rangos establecidos por la Sunat. Por ejemplo, quien desea poner un negocio de juguería en Lima, puede acogerse a este régimen que contemple lo siguiente:

-Los Ingresos Brutos y el monto de las compras no sean mayor a S/ 360,000

-El valor de los activos fijos no sean mayor a S/ 70,000

-Deben realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta – RER

Este es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

-Actividades de comercio y/o industria, como la venta de bienes que se adquieren, produzcan o manufacturen , así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

-Actividades de servicio, es decir, cualquier actividad no señalada anteriormente o que sólo se lleve a cabo con mano de obra.

Régimen General del Impuesto a la Renta

Un emprendedor que consiga que el banco le otorgue un crédito para la construcción de un local para su nueva revista, en la que empleará a algunos colaboradores. Puede acogerse a este régimen, cuyas características principales son:

- Es régimen con un impuesto que grava las utilidades: diferencia entre ingresos y gastos aceptados.
- Es fuente generadora de renta: Capital y Trabajo.
- Se tiene que sustentar sus gastos.
- Se debe realizar pagos a cuenta mensuales por el Impuesto a la Renta.
- Se presenta Declaración Anual.

Actividades comprendidas

- Cualquier tipo de actividad económica y/o explotación comercial.
- Prestación de servicios.
- Contratos de construcción.
- Notarios.
- Agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

(Paulino, 2010) El incumplimiento de una obligación corresponde a la no realización de la prestación debida por parte del deudor al acreedor, y tal incumplimiento puede prestarse en los siguientes casos.

La prestación debida no es realizada en absoluto por el deudor (inejecución de las obligaciones) La prestación debida es realizada incompletamente o en forma defectuosa. La prestación debida es realizada fuera del tiempo originariamente acordado (teoría de la mora)

Inejecución de las obligaciones

El efecto propio y natural de toda obligación es el cumplimiento de ella por parte del deudor. Lo común y ordinario es que el deudor satisfaga el objeto de la obligación, una vez que esta sea exigible. Se dice entonces que el

deudor paga y la obligación queda extinguida por este hecho. En algunos casos la inejecución de obligación o el retraso de su ejecución traen como consecuencias el pago de daños e intereses.

El incumplimiento total de una obligación se presenta cuando la prestación debida se vuelve absolutamente imposible de ser satisfecha en razón de cualquier causa. Las obligaciones no se cumplen o ejecutan por tres causas principales: primera, por caso fortuito o fuerza mayor; segunda, por el dolo del deudor, y tercera, por la culpa del mismo.

Caso fortuito y fuerza mayor: Se entiende por caso fortuito, en materia de inejecución de las obligaciones, todo hecho imprevisto e independiente de la voluntad del deudor, que trae como consecuencia la imposibilidad de cumplir la obligación. Si este hecho era de tal naturaleza que el deudor no pudiera resistirlo, se denominaba fuerza mayor. Ejemplos: incendio, inundaciones, ataque a mano armada. Si el incumplimiento total o parcial se debió a fuerza mayor o caso fortuito, el deudor quedaba liberado de su obligación, pues la concurrencia de la fuerza mayor o del caso fortuito extinguía la obligación, y en consecuencia, quedaba eximido de toda responsabilidad. De tal manera que se podía decir que el riesgo de la fuerza mayor o del caso fortuito, en principio, era asumida por el acreedor.

La culpa o falta

Se considera como culpa todo acto u omisión del deudor, que sin llevar en sí la intención de causar perjuicio al acreedor, produce, sin embargo, el incumplimiento de la obligación por no poderse satisfacer el objeto propio de ella. En Derecho Romano se han considerado en la culpa de deudor diferentes grados. En primer lugar, se clasifica la culpa en grave o lata y leve.

a) Culpa grave: Era aquel hecho u omisión del deudor en que no incurrían ni aun las personas negligentes o descuidadas.

b) Culpa leve: Era aquel acto u omisión imputable al deudor en que no habría incurrido un buen administrador de negocios

En los contratos de buena fe el deudor era responsable tanto de su culpa grave como su culpa leve, si este contrato producía beneficios para el acreedor y para el deudor. Si este contrato no beneficiaba al deudor, este solo respondía de su grave. En los contratos de derecho estricto, si la obligación era de hacer, el deudor era responsable de toda culpa, ya fuera por acción u omisión. Solo el caso fortuito y la fuerza mayor podían eximirlo de la obligación. Sin embargo, si la obligación era de dar o entregar una cosa determinada, el deudor no era responsable de sus omisiones o negligencias, solo era responsable de sus acciones o hechos.

INFORMALIDAD

(Rivera Segura, 2015) La informalidad sigue siendo uno de los mayores problemas en la economía. Genera competencia desleal frente a empresas adecuadamente constituidas, no permite que la recaudación tributaria aumente y mantiene a un gran sector de los trabajadores sin beneficios laborales. Tratar de reducir o terminar con la informalidad ha sido el planteamiento de más de un gobierno, y si bien se han realizado esfuerzos no se han logrado resultados notorios

La informalidad requiere ser abordada desde diferentes aspectos como los tributarios o de financiamiento, pero también desde el punto de vista laboral, y es quizá en este tema donde se generan los mayores problemas, pues mientras desde el Poder Ejecutivo o el Legislativo se evitan hacer las reformas necesarias por temor a las reacciones de la población como sucedió con la mal llamada Ley Pulpín, desde el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional (TC) se dictan sentencias que terminan modificando la legislación laboral y no de la forma que el país necesita.

Durante este año desde las páginas de Gestión se han comentado por lo menos trece sentencias judiciales y del TC, once de las cuales implican una interpretación más rígida de la normativa laboral y varias de ellas han generado precedente de observancia obligatoria.

(Matsuda Matayoshi, 2016) Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad, señala que las políticas tributarias y laborales deben articularse y convertirse en una sola que combata directamente la “informalidad”. Para reducir la informalidad es necesario un incentivo que apunte a la productividad de la empresa. Un gran porcentaje de pequeñas empresas mueren (salen del mercado) a los tres o cuatro años de crearse, especialmente las informales. Pero, ¿cómo incentivar a las empresas a formalizarse? Angélica Matsuda, señala que es necesario una estrategia e incentivo que vaya más allá de la reducción de costos (impuestos). “Creemos que el tema de la informalidad es una tema mucho más complejo que pasa, no solo por la reducción de costos sino también, por un incentivo para la productividad. No hay política más efectiva contra la informalidad que una empresa crezca”, menciona

En ese sentido, agrega que una empresa que se hace cada vez más productiva tiene todo el incentivo para hacerse formal. Por lo que, una empresa que quiere registrar altos índices de productividad, necesariamente tiene que formalizarse. “Necesitamos políticas articuladas, de manera que aquellas políticas que hoy las estamos manejando separadamente, desde lo tributario o laboral, empiecen a ser una sola política en contra de la informalidad”, concluye.

(Garrido Lecca, 2016) El Perú tiene muchos lastres en el camino al desarrollo: corrupción, inseguridad, precariedad institucional, entre otros. Uno de esos “otros” es la informalidad. Ninguno de los lastres mencionados es más importante en el corto, mediano y largo plazo que este último. Si pudiésemos reducir la informalidad (trataremos de definirlo a

continuación) tendríamos para ello que haber mejorado nuestra calidad institucional y probablemente la corrupción e inseguridad. Lo que sí no hay duda es que mejoraríamos nuestra productividad, la palabra clave si pensamos en crecimiento. Los números explican nuestra situación: según el último dato del INEI, el 79% de nuestra fuerza laboral reside en el sector informal. Esta no es una mala noticia; es una pésima noticia: significa empleos precarios, baja productividad, baja recaudación tributaria, además de un largo etcétera que incluye los daños morales y sociales.

Si partimos del consenso por crecer a las tasas más altas posibles (manteniendo, como es obvio, la responsabilidad fiscal y monetaria), la variable más próxima es la productividad, y detrás de ella se encuentran empresas formales que, o están en la frontera tecnológica y con ello gozan de economías de escala, o se encuentran amarradas a estas en sus cadenas productivas.

ECONOMÍA INFORMAL

(Villamil, 2013) La expresión economía informal se utiliza ampliamente para hacer referencia al grupo cada vez más numeroso y diverso de trabajadores y empresas tanto rurales como urbanas que operan en el ámbito informal, sus principales causas son:

- Falta de buena gobernanza
- Déficit de trabajo decente
- Alta participación de sector primario en estructura productiva
- Elevado costo para cumplir con el marco legal y normativo
- Altas barreras de entrada al sector formal
- Problemas estructurales sociales y culturales
- Déficit de infraestructura y de buenos servicios públicos
- Escasa censura social del fenómeno

A manera de conclusión menciona que “Hoy es más claro que el gran desafío contemporáneo de América Latina es absorber la economía

informal. Esa será la prioridad en los próximos veinte años. Que el 50 % de la actividad productiva no tenga responsabilidad frente al Estado es un costo enorme. Por eso es que cada vez más los países quieren la formalización. El desarrollo pasa por ahí. Es un desafío complejo.”

CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS

(Ferrer Quea, 2008) Considerando que en el ámbito económico los servicios son actividades de naturaleza intangible realizadas por personas calificadas que aportan su esfuerzo muscular o su conocimiento intelectual a fin de realizar deseos y satisfacer necesidades o intereses de una determinada colectividad, recibiendo como contrapartida una retribución monetaria; se hace necesario, desde una perspectiva contable, como en toda actividad económica, conocer en esencia los elementos que dan forma al costo del servicio que se desea brindar y su consiguiente valor de venta.

Más aún, las empresas del sector servicios al igual que las empresas comerciales e industriales si desean alcanzar el éxito en los negocios, actuando en un mercado globalizado competitivo, precisan acceder a información relevante relacionada con la determinación de los costos unitarios y fijación del valor de venta de los servicios que ofrecen, a los efectos de tomar la decisión de promover un servicio; o por el contrario, no brindar el servicio.

A lo anterior, es debemos agregar que la Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 Existencias estipula que las empresas proveedoras de servicios los valorará por los costos que suponga su ejecución o desarrollo, diferenciándolos en costos directos relacionados con el personal que brindará el servicio; y en costos indirectos distribuibles que son atribuibles al servicio brindado. Respecto a la gama de empresas conformantes del sector servicios es de entrever que en el entorno mundial es muy amplio su universo por la gran variedad de servicios que brindan éstas, según la finalidad para cual fueron creadas; característica que igualmente es

apreciable en nuestro país, donde incluso las empresas de servicios en términos numéricos son mayoría en comparación al número de empresas establecidas en el Perú que se desarrollan en la actividad del comercio y de la producción.

No obstante, la notable presencia de la empresa de servicios en la actividad económica del país, son muy pocas las oportunidades que se presentan para escribir sobre la contabilidad de las citadas empresas. Es por ello que, en esta ocasión, nos abocaremos a los aspectos más representativos e importantes en la Contabilidad de los Servicios.

Características

(Ferrer Quea, 2008) En el ámbito de las empresas del sector servicios se pueden distinguir las características siguientes:

1. Empresas que brindan servicios financieros o de intermediación financiera, como es el caso de los Bancos, Financieras, Cajas de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Empresas de Arrendamiento Financiero, Compañías de Seguro, Administradoras de Fondos de Pensiones, entre otras.
2. Empresas que brindan servicios no financieros, entre las cuales se encuentran las que realizan actividades de electricidad, gas, agua; construcción; restaurantes y hoteles; transportes, almacenamiento y comunicaciones; alquileres y arrendamientos de inmuebles y bienes; servicios de educación y salud; servicios fiduciarios, de consultoría y asesoría; entre otros.
3. Para desarrollar sus actividades, por lo general, precisan de una significativa infraestructura como es el caso de los Bancos, Hoteles, Clínicas, Colegios, Universidades, Empresas de Transportes, Estaciones de Radio y Televisión, entre otras. Asimismo, para brindar el servicio suelen contar con una importante presencia de profesionales, personal técnico y mano de obra calificada.

4. Los servicios son intangibles, esto es, de naturaleza inmaterial, no se almacenan. Se producen y, enseguida, son consumidos o vendidos. No es posible su almacenamiento para su venta futura.

5. Tienen un costo cuantificable que suele ser subdividido en costo directo y costo indirecto. En el primero, predomina el valor de la mano de obra de la persona que realiza el servicio; y en el segundo, los gastos incurridos necesarios y atribuibles para brindar el servicio.

6. En algunos casos se precisará de materiales o insumos auxiliares para posibilitar el servicio en óptimas condiciones.

7. En la prestación del servicio se suele manejar órdenes especiales o específicas, en razón que en muchos casos el servicio no es tangible, será necesario adaptar el servicio por brindar a las necesidades del cliente o usuario.

8. El precio del servicio, por lo general, se determina antes de conocer su costo. En una empresa de servicios es difícil determinar el costo del servicio que se va a vender; por lo tanto, es difícil determinar el precio a ofertar al cliente. La razón de la dificultad está dada por la significativa presencia de la mano de obra o tiempo a ser empleado por la persona que habrá de brindar el servicio. El precio suele ser determinado en base a una estimación del costo del servicio.

9. En algunas empresas de servicios no hay productos similares, razón por la cual no se pueden reducir el costo utilizando el concepto de producción en serie.

EMPRESA HOTELERA

a) Servicios que brinda: Negocio que ofrece un servicio de estancia o alojamiento en un lugar agradable al cliente. El servicio puede incluir alimentación y lavandería.

b) Reconocimiento de ingresos: El ingreso es reconocido básicamente en función al tiempo de estancia o uso de las habitaciones por parte de los

huéspedes, importe que responde a una tarifa según las características o comodidades de la habitación elegida.

c) Estructura de costos: El costo directo está representado por el tiempo de las personas que se dedican a mantener limpias las habitaciones que utiliza el huésped. Servicio de limpieza, que es brindado todos los días que la habitación está ocupada por el cliente. En tanto que el costo indirecto está determinado por la depreciación de las instalaciones que son utilizadas para brindar el servicio de estancia; así como de los muebles y enseres de las habitaciones.

SERVICIO DE HOTELERÍA

(Guillermo Mendoza, Establecimientos de hospedaje, 2008) El Perú en los últimos años se ha caracterizado por ser un país con creciente turismo, albergando turistas de diferentes países; siendo así muchas ciudades del Perú se benefician con los ingresos provenientes de las diversas actividades del sector turismo. Dentro de ellas, se prestan los servicios de alojamiento y alimentación a turistas nacionales y extranjeros. Al respecto, queremos destacar el incremento sostenido de los Establecimientos de Hospedaje y Agencias de Turismo a nivel nacional que venden paquetes turísticos constantemente, inclusive con varios meses de anticipación; por lo que resulta necesario hacer un informe aplicativo sobre los aspectos más resaltantes de los beneficios tributarios, en relación con este régimen

En este sentido, cabe mencionar que una de las ciudades con mayor ingreso por turismo es la ciudad del Cusco por concentrar diversos sitios turísticos, los cuales son considerados como Patrimonio Cultural. Entre ellos, están los monumentos arqueológicos que corresponden en su mayoría a la cultura Inca, así como ocupaciones de otras culturas precolombinas, así también las iglesias (época colonial) entre otros atractivos turísticos.

Es por esta razón que en los últimos veinte años se han construido numerosos hoteles que brindan servicios de alojamiento y alimentación, lo que repercute también de manera directa e indirecta en el incremento de las agencias de turismo. Ahora bien, como se ha venido incrementando sostenidamente la afluencia de turistas extranjeros o de sujetos de nacionalidad peruana, pero que ya no tienen la calidad de domiciliados por haber permanecido fuera del territorio nacional por un plazo, tal que ya perdieron dicha condición (para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta). Nosotros consideramos que es importante resaltar el tratamiento tributario, en cuanto a los requisitos y formalidades que deberán cumplir a efectos de gozar de los beneficios tributarios otorgados a este Régimen, para lo cual nos centraremos específicamente en el tratamiento del IGV y sus alcances.

Normatividad del Sector Hotelero

Entre las Normas Legales que regulan al sector hotelero se tienen las siguientes:

- Ley General de Turismo N° 24027 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 039 -85-ITINCI/TUR.
 - Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) creada en Julio del 2002; anteriormente llamada Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI), Decreto Ley N° 25831
 - Resolución Suprema N°065-92-ITINCI/DM, Reglamento de Organización y Funciones de MINCETUR
 - Decreto Supremo N° 012-94-ITINCI, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.
 - Decreto Supremo N° 10-95-ITINCI, Reglamento de Alojamiento en Casas Particulares, Universidades e Institutos de Educación Superior.
 - Decreto Legislativo 295, Código Civil – Título VII – Hospedaje.
- (Northcote Sandoval, 2015) Hace referencia sobre el Nuevo Reglamento de Hospedaje y menciona en el Artículo 4.- Definiciones y siglas

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrá en consideración las siguientes definiciones y siglas, conforme se señala a continuación las siguientes definiciones

a) Albergue. Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines. Su ubicación y/o los intereses y actividades de sus huéspedes, determinarán la modalidad del mismo. Los albergues deberán cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 4, que forma parte integrante del presente Reglamento.

b) Apart-Hotel. Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante del presente Reglamento.

c) Cafetería. Ambiente donde se sirve el desayuno y/o donde el huésped puede tomar otras bebidas y alimentos de fácil preparación.

d) Calificador de establecimientos de hospedaje. Persona inscrita en el Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje y designada por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de MINCETUR, para emitir Informes Técnicos respecto a las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

e) Categoría. Rango en estrellas establecido por este Reglamento a fin de diferenciar dentro de cada clase de establecimiento de hospedaje, las condiciones de funcionamiento que estos deben ofrecer. Solo se categorizan los establecimientos de hospedaje de la clase Hotel, Apart-Hotel y Hostal.

f) Clase. Identificación del establecimiento de hospedaje en función a sus características arquitectónicas de infraestructura, equipamiento y servicios

que ofrece. Deberá estar de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3 del presente Reglamento.

g) Contrato de hospedaje. Es la relación jurídica que se genera entre el huésped y el establecimiento de hospedaje, por la sola inscripción y firma en el Registro de Huéspedes, se regula por el Código Civil, las normas del propio establecimiento de hospedaje y las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Las agencias de viajes y turismo u otras personas naturales y jurídicas que pudieran intermediar en la contratación de los servicios de alojamiento, no son parte del contrato de hospedaje referido en el párrafo precedente.

h) Día hotelero. Periodo de veinticuatro (24) horas dentro del cual el huésped podrá permanecer en uso de la habitación, de acuerdo al registro de ingreso y la hora límite de salida fijada por el establecimiento de hospedaje, a efectos de cobrar, sin recargo, la tarifa respectiva por el alojamiento.

i) Establecimiento de hospedaje. Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. Los establecimientos de hospedaje que opten por no clasificarse y/o categorizarse, deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

j) Habitación o departamento. Ambiente privado del establecimiento de hospedaje, amoblado y equipado para prestar facilidades que permitan que los huéspedes puedan pernoctar, según su capacidad, el cual debe cumplir con los requisitos previstos en los anexos del presente Reglamento.

k) Hotel. Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de Una a Cinco Estrellas.

l) Hostal. Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser clasificados como Hostales.

m) Huésped. Persona natural a cuyo favor se presta el servicio de alojamiento.

n) Informe técnico. Es el documento emitido por el Calificador de Establecimientos de Hospedaje, en el que se acredita que el establecimiento cumple rigurosamente los requisitos exigidos en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para ostentar la condición de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado.

o) Inspector. Servidor público autorizado por el órgano competente para desarrollar las acciones de verificación y supervisión previstas en el presente Reglamento.

p) Oficio. Lugar donde se ubican los suministros de limpieza, lencería o ropa de cama y demás implementos que facilitan y permiten el aseo de las habitaciones.

q) Órgano competente. Las gerencias Regionales o Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales. En el caso de Lima Metropolitana el órgano que esta designe para tal efecto.

r) Personal calificado. Persona con formación, capacitación y/o con experiencia acreditada mediante constancia o certificado expedido por entidades públicas o privadas, de acuerdo a la función desempeñada, para prestar servicios en un establecimiento de hospedaje. El personal que acredite sólo experiencia y que en el cumplimiento de sus funciones tenga contacto directo con el huésped deberá acreditar haber recibido capacitación en técnicas de atención al cliente.

s) Recepción y conserjería. Área del establecimiento de hospedaje en la cual se reciben y registran los huéspedes, se facilita información sobre los

servicios que presta el establecimiento, se prestan los servicios de traslado de equipaje, correspondencia, información y otros servicios similares.

t) Registro de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje.

Registro a cargo de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico, en el cual se inscriben y registran los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje.

COMPROBANTE DE PAGO

(Guillermo Mendoza, 2009) Respecto de los comprobantes de pago, es necesario precisar que para el caso de las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las Ventas por lo que deberá emitirse factura de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de comprobantes de Pago (Resolución de superintendencia 007-99/SUNAT). Ahora bien, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 122-2001-EF que fue publicada el 02.10.2001, señala que deberá emitirse comprobantes de pago a los sujetos no domiciliados y a las agencias de viaje y turismo, en caso que aquellos opten por un paquete turístico, en la factura correspondiente sólo se consignará los servicios materia del beneficio. En consecuencia, si el servicio se presta directamente al sujeto no domiciliado deberá entregársele a este la factura correspondiente a los servicios prestado, ahora bien; si se presta dichos servicios por medio de las Agencias de Turismo a través de los paquetes turísticos se le emitirá la factura a estas agencias.

1.5 HIPOTESIS

1.5.1 Hipótesis General

-La conciencia tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

1.5.2 Hipótesis Específicos

-La información tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

-La cultura tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

-La política tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 Objetivo General

-Determinar la incidencia de la conciencia tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

1.6.2 Objetivos Específicos

-Describir la información tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

-Describir la cultura tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

-Describir la política tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

II. METODOLOGIA

2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 Tipo de investigación

Según su finalidad.- Es investigación aplicada porque hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías o de investigación básicas para resolver un problema existente.

2.1.2 Diseño de la investigación

Según su carácter.- Es investigación descriptiva porque este describe las situaciones y eventos, además mide diversos aspectos del fenómeno a investigar y es una investigación correlacional porque vamos a medir el grado de relación de nuestras variables independientes y dependientes.

Según su naturaleza.- Es investigación cuantitativa porque con esta investigación se pretende determinar y explicar a través de la recolección de datos, fundamentar sólidamente nuestra hipótesis.

Según el alcance temporal.- Es investigación transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

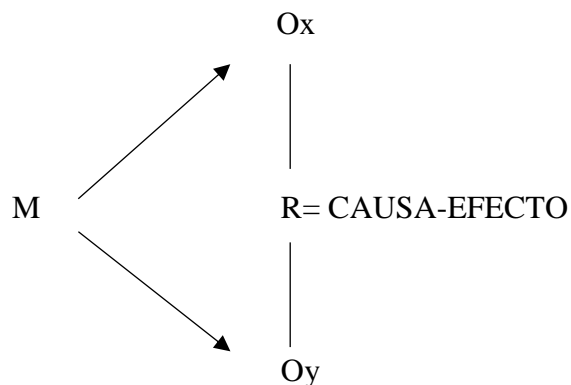
Dónde:

M = Muestra.

R = Relación.

Ox= Conciencia Tributaria.

Oy= Evasión de Tributos



2.1.3 Técnicas de recolección de datos.

Técnica de investigación: La técnica indirecta utilizada es la encuesta este medio de recolección de datos se aplicará a los contribuyentes de los establecimientos de hospedajes. El cuestionario estará diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores de las variables.

Instrumento de medición: El instrumento indirecto utilizado fue el cuestionario con escalonamiento de Likert. El cuestionario estará diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores de las variables.

2.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

La población considerada para la presente investigación está representada por el conjunto de contribuyentes de la ciudad de Carhuaz, 17 empresas en el sector hospedajes.

2.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de los datos se diseñó una tabla o matriz donde se asentaron los datos suministrados en la sistematización de las variables e indicadores. Se utilizó la estadística descriptiva respecto a la distribución frecuencial y porcentual a través del programa Excel.

Cuadro o tablas estadísticas:

Nos permitirá estructurar los resultados obtenidos en cuadros y/o tablas estadísticas las que se analizaran e interpretaran.

Gráficos estadísticos:

Se han derivado de los resultados obtenidos mediante el cuestionario aplicado a todos los gerentes y/o dueños de los hospedajes, expresados visualmente mediante valores numéricos que aparecen en las tablas estadísticas. Todos los tipos de gráficos se han realizado mediante el software informático, en este caso Excel, siendo los gráficos utilizados los circulares o llamado también el grafico del pastel.

III. RESULTADOS

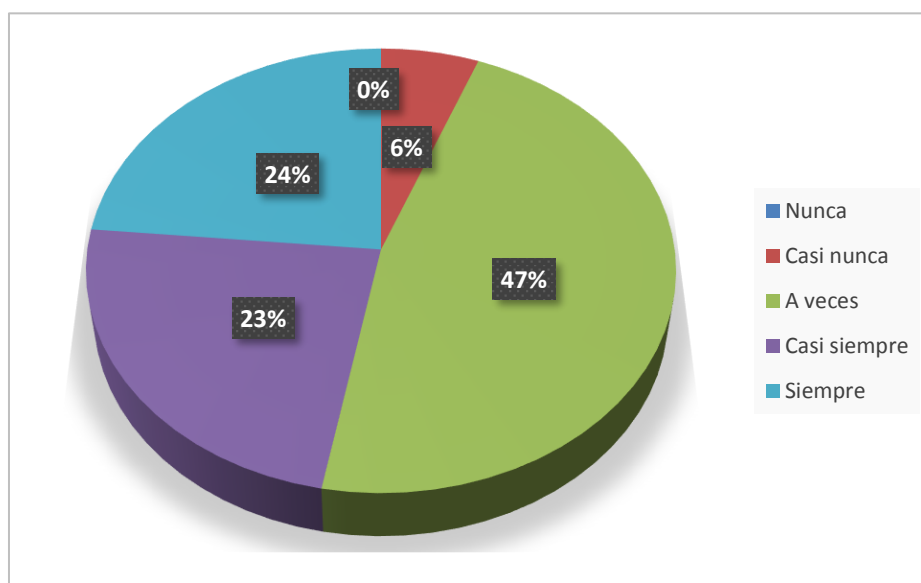
Pregunta N° 1 ¿Creé usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa?

Tabla 1 Fiscalización tributaria rigurosa

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	1	6
A veces	8	47
Casi siempre	4	23
Siempre	4	24
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 1 Fiscalización tributaria rigurosa



Fuente: elaboración propi

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el grafico el 47% de los encuestados cree que a veces la fiscalización tributaria es rigurosa, un 24% afirma que la fiscalización tributaria siempre es rigurosa, el 23% piensa que casi siempre la fiscalización es rigurosa, el 6% menciona que casi nunca la fiscalización tributaria es rigurosa y mientras que nunca es un 0%

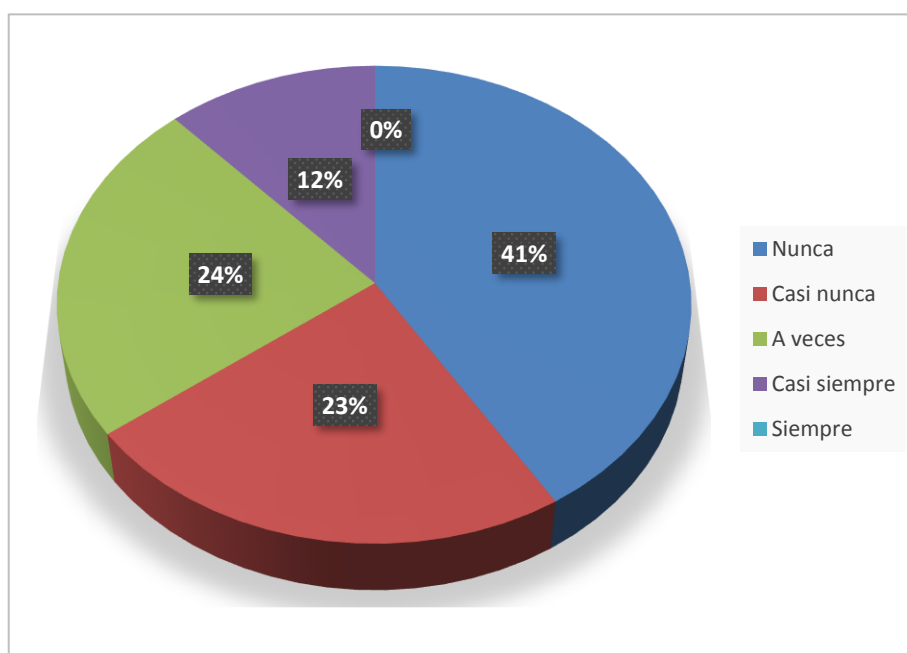
Pregunta N° 2 ¿Su empresa alguna vez ha sido fiscalizada?

Tabla 2 Fiscalización

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	7	41
Casi nunca	4	23
A veces	4	24
Casi siempre	2	12
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 2 Fiscalización



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados su empresa nunca ha sido fiscalizada, un 24% afirma que su empresa fue fiscalizada a veces, el 23% de los encuestados menciona que casi nunca su empresa fue fiscalizada, el 12% respondió que casi siempre su empresa fue fiscalizada y mientras que siempre es un 0%

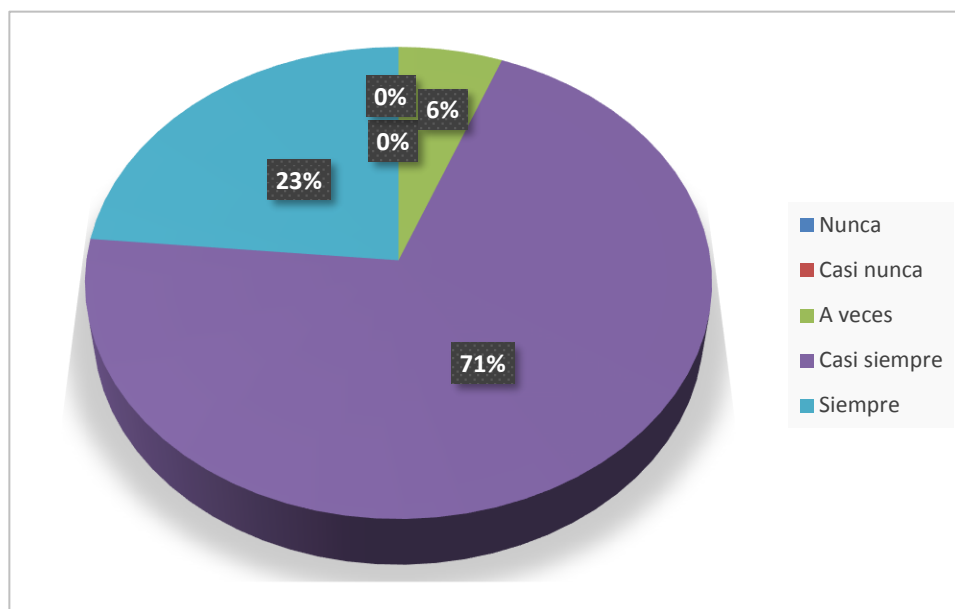
Pregunta N° 3 ¿Usted cumple con sus obligaciones tributarias?

Tabla 3 Obligaciones tributarias

RESPUESTAS	NÚMEROS	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	1	6
Casi siempre	12	71
Siempre	4	23
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 3 Obligaciones tributarias



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se aprecia en el gráfico el 71% de los encuestados casi siempre cumplen con su obligación tributaria, un 23% afirma que siempre cumplen con sus obligaciones tributarias, el 6% de los encuestados menciona que a veces cumple con las obligaciones tributarias y mientras que nunca y casi nunca un 0%

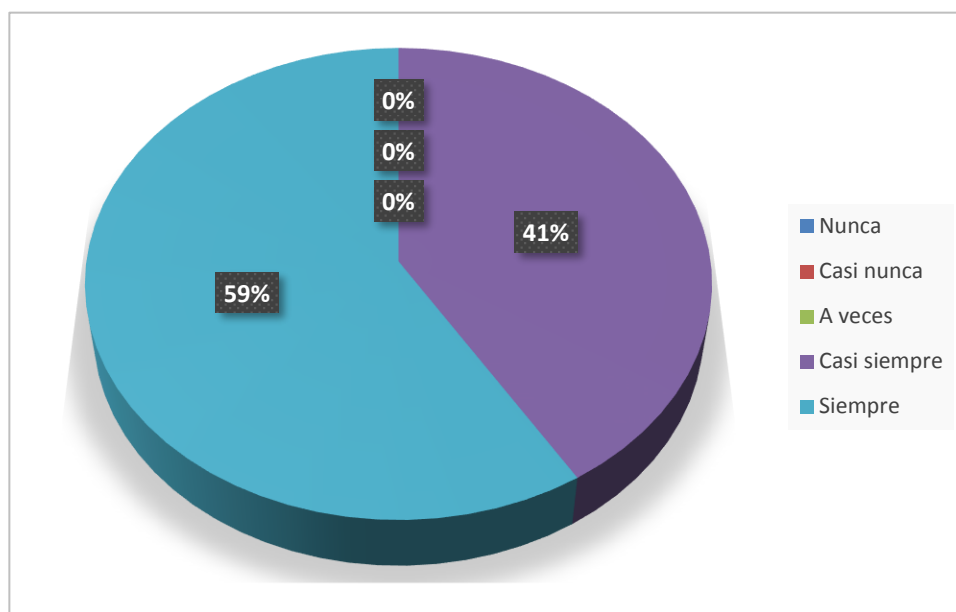
Pregunta N° 4 ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos tributos se debe a la falta de cultura tributaria?

Tabla 4 Falta de cultura tributaria

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	0	0
Casi siempre	7	41
Siempre	10	59
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 4 Falta de cultura tributaria



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se aprecia en el gráfico el 59% de los encuestados menciona que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos tributos siempre se debe a la falta de cultura tributaria, el 41% respondió que casi siempre el ocultar bienes o ingresos para pagar menos tributos se debe a la falta de cultura tributaria y mientras que a veces, casi nunca y nunca es un 0%

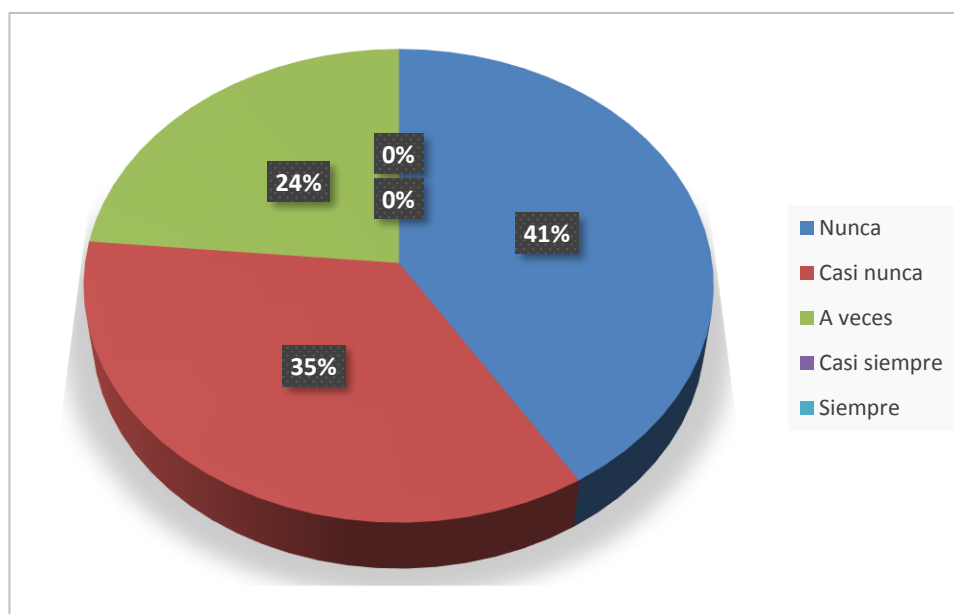
Pregunta N° 5 ¿Usted ha tenido multas por haber cometido infracciones tributarias?

Tabla 5 Infracciones tributarias

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	7	41
Casi nunca	6	35
A veces	4	24
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 5 Infracciones tributarias



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados nunca ha sido multado por cometer infracciones tributarias, un 35% afirma que casi nunca fue multada, el 24% de los encuestados menciona que a veces fue multada y mientras que siempre y casi siempre un 0%

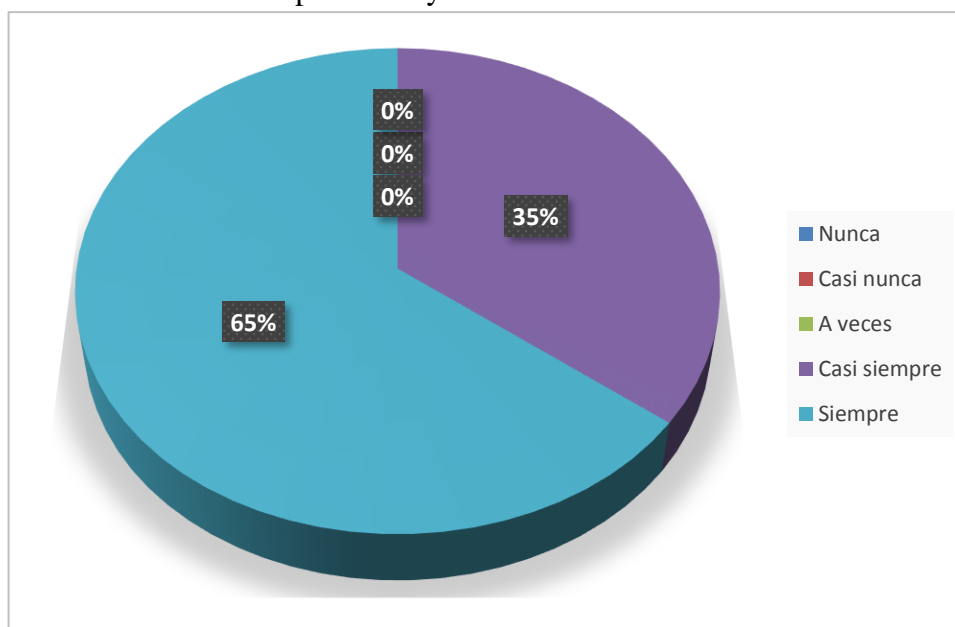
Pregunta N° 6 ¿Considera usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico del país?

Tabla 6 Incumplimiento y retraso en el desarrollo económico

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	0	0
Casi siempre	6	65
Siempre	11	35
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 6 Incumplimiento y retraso en el desarrollo económico



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 65% de los encuestados afirma que siempre el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico de nuestro país, el 35% menciona que casi siempre el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico del país y mientras que a veces, casi nunca y nunca un 0%

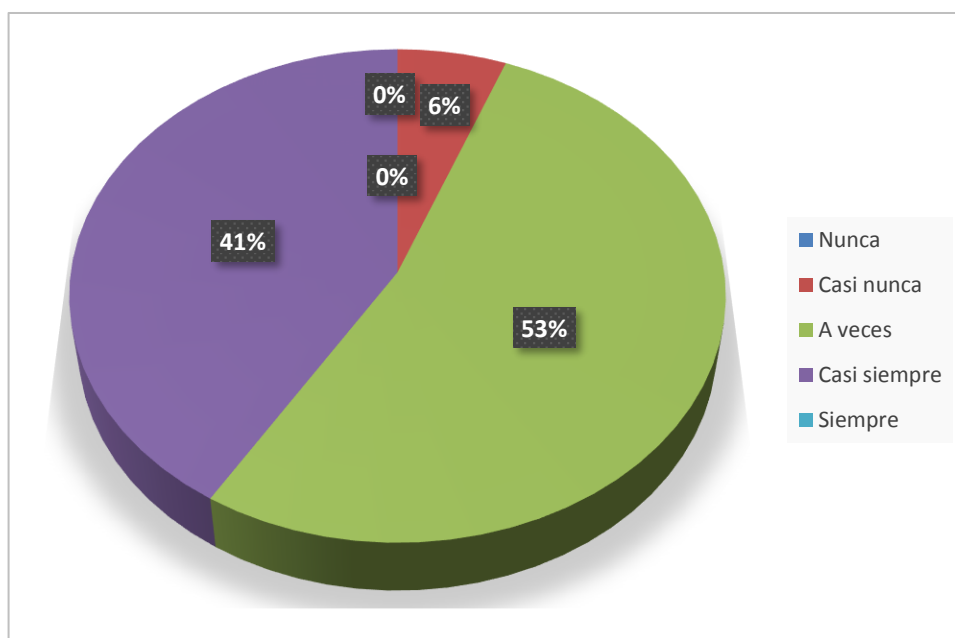
Pregunta N° 7 ¿Creé usted que la administración tributaria le brinda una buena información?

Tabla 7 Información tributaria

RESPUESTAS	NÚMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	1	6
A veces	9	53
Casi siempre	7	41
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 7 Información tributaria



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los encuestados afirma que a veces la administración tributaria brinda una buena información, el 41% de los encuestados menciona que la administración tributaria casi siempre brinda una buena información, el 6% menciona que casi nunca la administración tributaria brinda buena información y mientras que siempre, y nunca un 0%

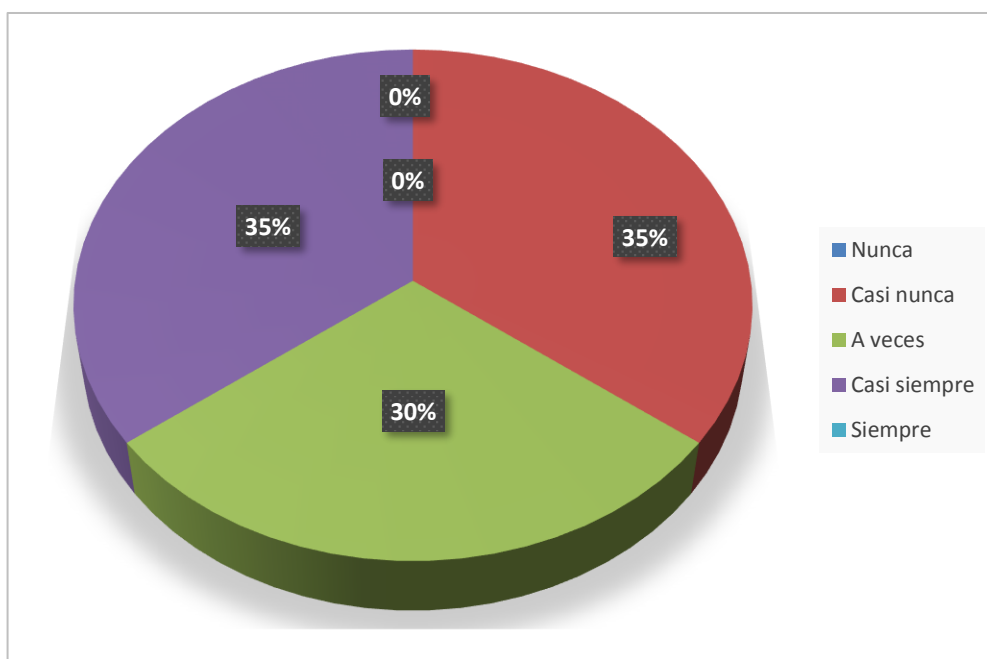
Pregunta N° 8 ¿Recibe usted asesoramiento permanente por parte de su contador para las declaraciones mensuales?

Tabla 8 Asesoramiento en declaraciones mensuales

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	6	35
A veces	5	30
Casi siempre	6	35
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 8 Asesoramiento en declaraciones mensuales



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 35% de los encuestados afirma que casi nunca recibe orientación por parte de su contador, 35% de los encuestados menciona que casi siempre recibe orientación para realizar su declaración mensual, 30% indica que a veces recibe orientación por parte de su contador y mientras que siempre, y nunca un 0%

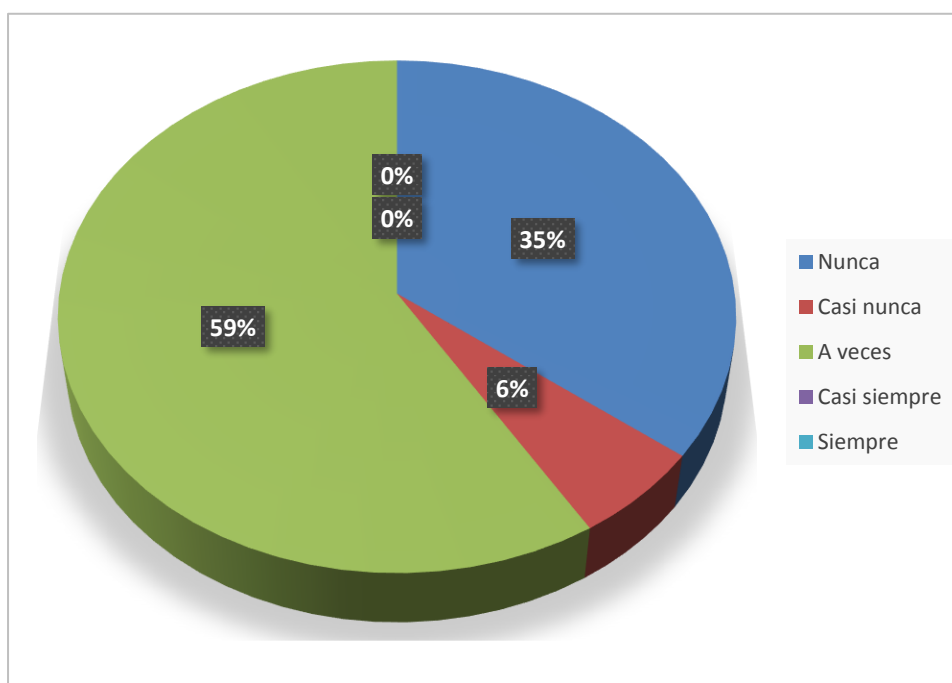
Pregunta N° 9 ¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria?

Tabla 9 Campañas tributarias

REPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	6	35
Casi nunca	1	6
A veces	10	59
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 9 Campañas tributarias



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se aprecia en el gráfico el 59% de los encuestados afirma que a veces asiste a una orientación tributaria, el 35% de los encuestados menciona que nunca asistió a una orientación tributaria, el 6% menciona que casi nunca asistió a una orientación tributaria y mientras que siempre, y nunca un 0%

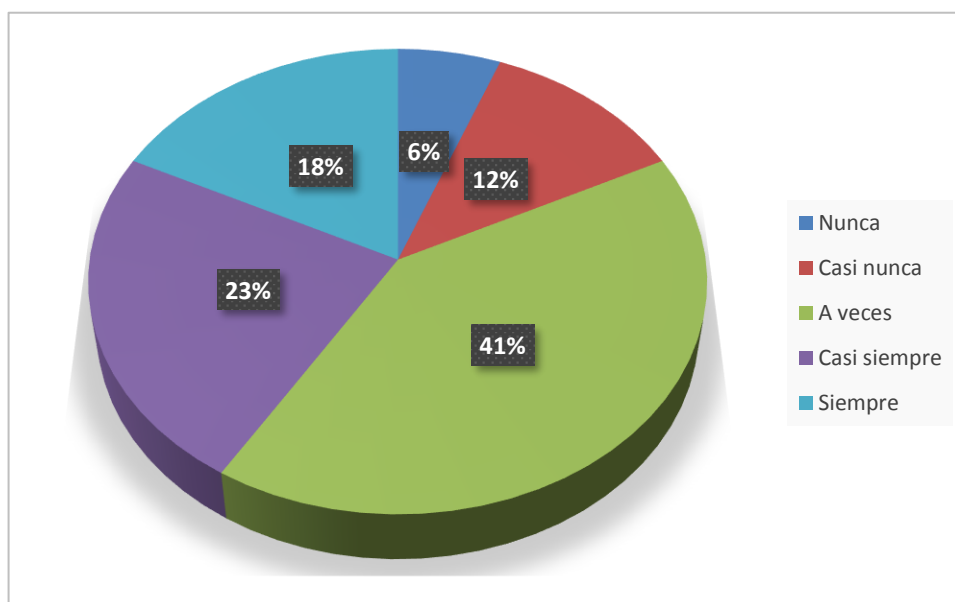
Pregunta N° 10 ¿Ha tenido información del Sistema de Registro Único de Contribuyentes (RUC)?

Tabla 10 Información acerca del RUC

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	1	6
Casi nunca	2	12
A veces	7	41
Casi siempre	4	23
Siempre	3	18
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 10 Información acerca del RUC



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados afirma que a veces han tenido información acerca del RUC, el 23% de los encuestados menciona que casi siempre recibió información acerca del RUC, el 18% indica que siempre recibió información acerca del sistema del RUC, el 12% de los encuestados dice que casi nunca recibió información acerca del RUC y un 6% nunca recibió información acerca del RUC

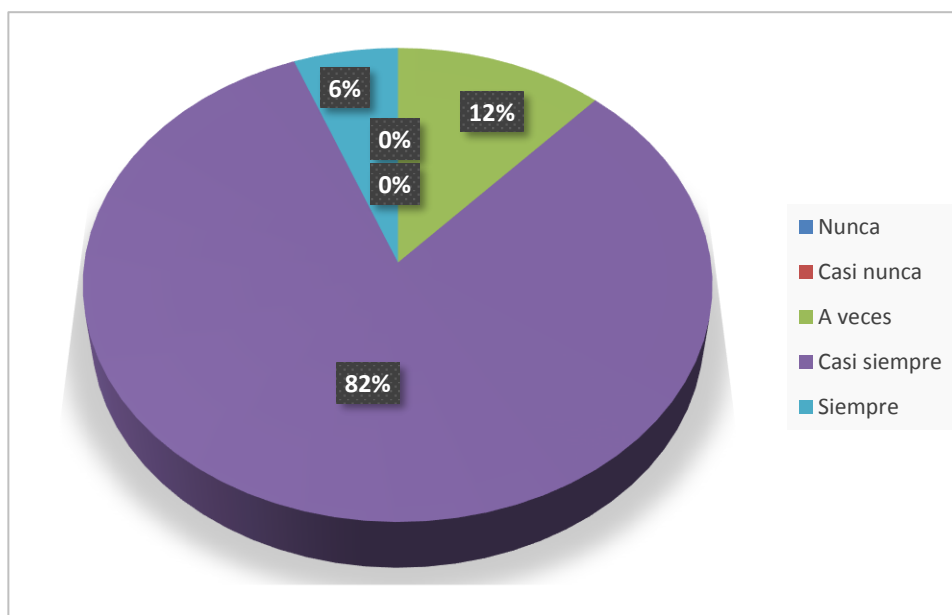
Pregunta N° 11 ¿Cumple usted con la ley de comprobantes de pago que la SUNAT impone a todos a todos los contribuyentes?

Tabla 11 Comprobantes de pago

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	2	12
Casi siempre	14	82
Siempre	1	6
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 11 Comprobantes de pago



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 82% de los encuestados casi siempre cumplen con la ley de comprobantes de pago impuestas por la SUNAT, un 12% afirma que a veces cumplen con la ley de comprobantes de pago, el 06% de los encuestados menciona que siempre cumplen con la ley de comprobantes de pago y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

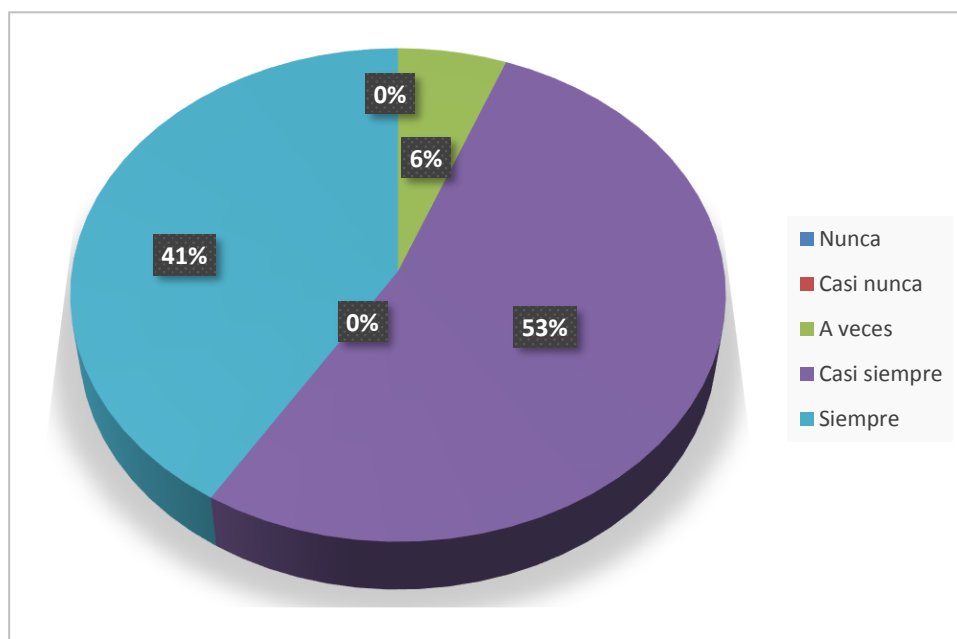
Pregunta N° 12 ¿Emite comprobantes de pago después de haber brindado el servicio?

Tabla 12 Emisión de comprobantes de pago

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	1	6
Casi siempre	9	53
Siempre	7	41
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 12 Emisión de comprobantes de pago



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los encuestados casi siempre emite comprobantes de pago, un 41% afirma que siempre cumple con emitir comprobantes de pago, el 6% de los encuestados menciona que a veces emiten comprobantes de pago y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

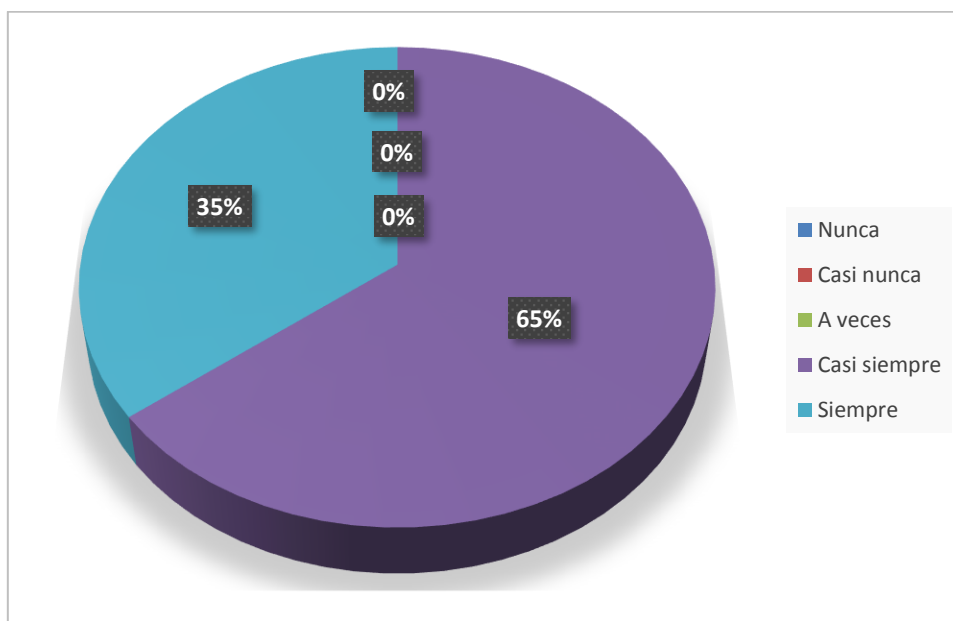
Pregunta N° 13 ¿Verifica que lo declarado coincida con lo registrado en los libros contables?

Tabla 13 Declaraciones y libros contables

RESPUESTAS	NÚMEROS	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	0	0
Casi siempre	11	65
Siempre	6	35
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 13 Declaraciones y libros contables



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 65% de los encuestados casi siempre verifica que lo declarado coincida con lo registrado en los libros contables, un 35% afirma que siempre verifica la declaración de sus ingresos y mientras que a veces, nunca y casi nunca es un 0%

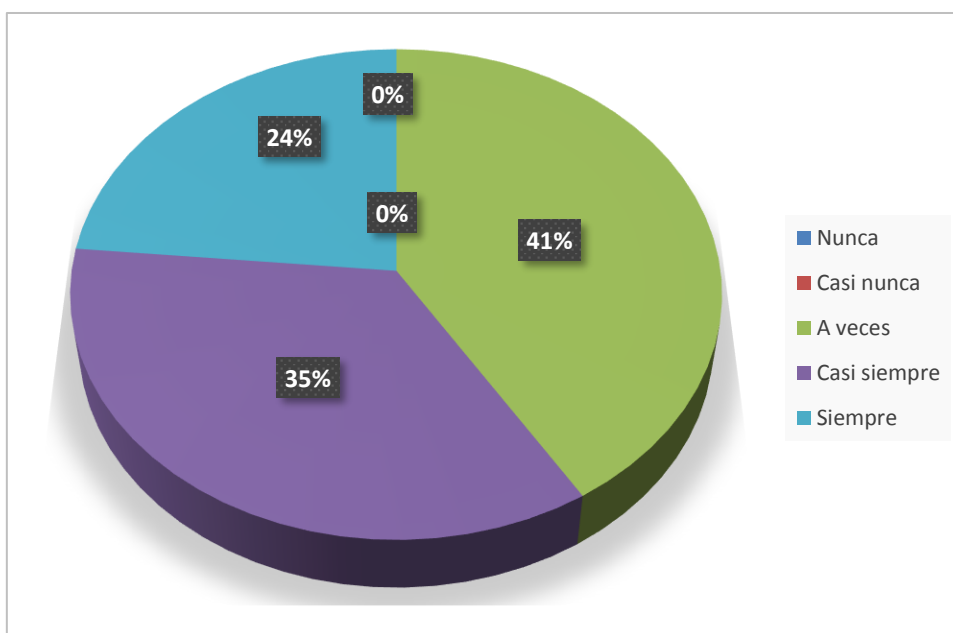
Pregunta N° 14 ¿Contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria?

Tabla 14 Evasión tributaria

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	7	41
Casi siempre	6	35
Siempre	4	24
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 14 Evasión tributaria



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados a veces contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria, un 35% casi siempre contribuyen con la SUNAT, el 24% de los encuestados menciona que siempre contribuyen con la SUNAT para combatir la evasión tributaria y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

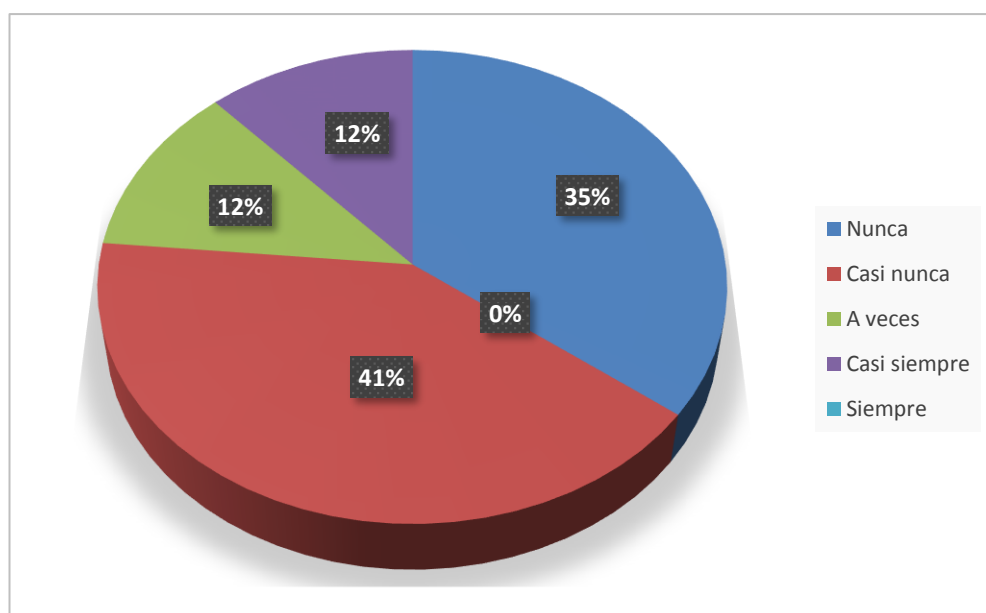
Pregunta N°15 ¿Su situación económica hace que usted evada sus tributos?

Tabla 15 Situación económica

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	6	35
Casi nunca	7	41
A veces	2	12
Casi siempre	2	12
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 15 Situación económica



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% respondió que casi nunca hace que su situación económica evada sus tributos, un 35% afirma que nunca su situación económica fue motivo de evadir sus tributos, el 12% de los encuestados menciona que a veces su situación económica hizo que evadieran sus tributos, el 12% respondió que casi siempre su situación económica hizo que evadan y mientras que siempre es un 0%

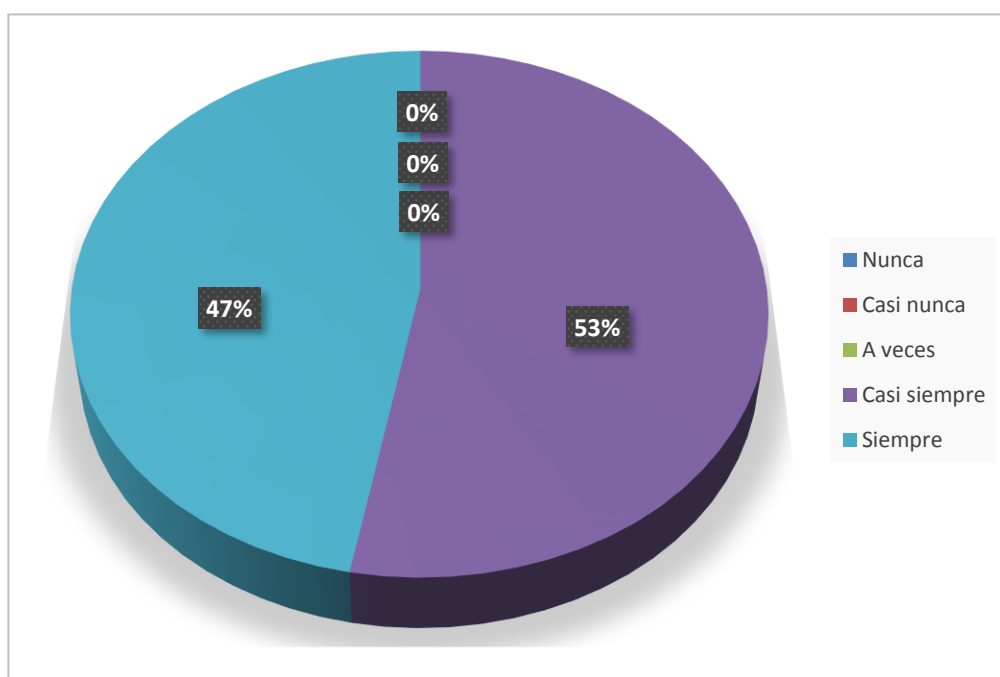
Pregunta N° 16 ¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimentan la evasión tributaria?

Tabla 16 Nivel de informalidad

REPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	0	0
Casi siempre	9	53
Siempre	8	47
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 16 Nivel de informalidad



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 47% de los encuestados menciono que el nivel de informalidad es un factor principal para alimentar la evasión de tributos, el 53% respondió que siempre la informalidad es un factor para evadir tributos y mientras que nunca, casi nunca y a veces es un 0%

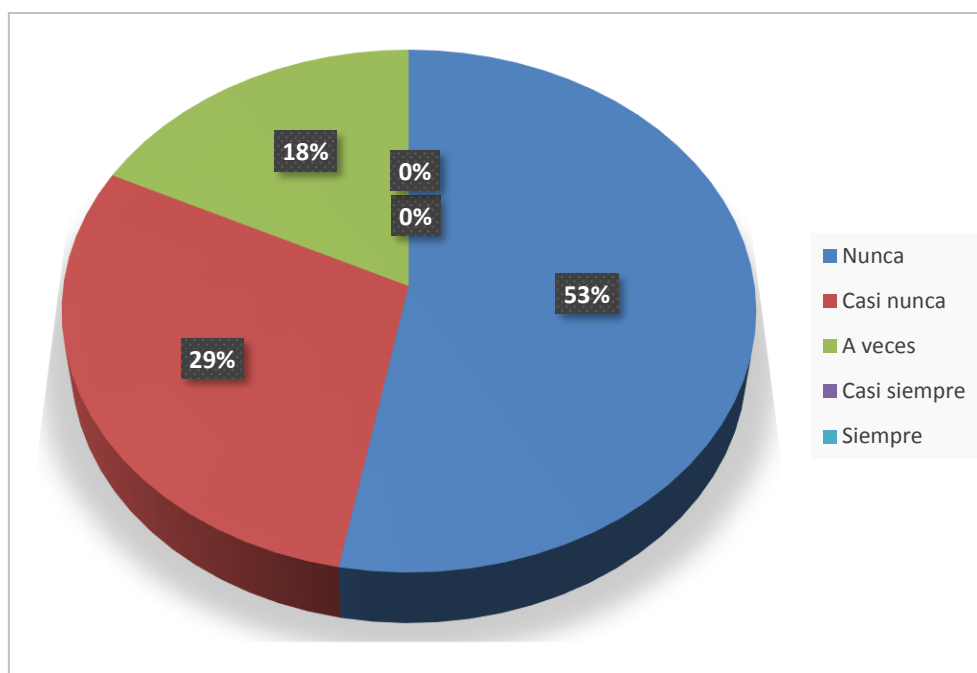
Cuadro N° 17 ¿Considera más beneficiosos ser informal que formal?

Tabla 17 Formalidad e informalidad

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	9	53
Casi nunca	5	29
A veces	3	18
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 17 Formalidad e informalidad



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los manifiesta que nunca resulta más beneficioso ser informal, un 29% afirma que casi nunca la informalidad fue más beneficiosa, el 18% de los encuestados menciona que a veces ser informal es más beneficioso para ellos y mientras que siempre y casi siempre es un 0%

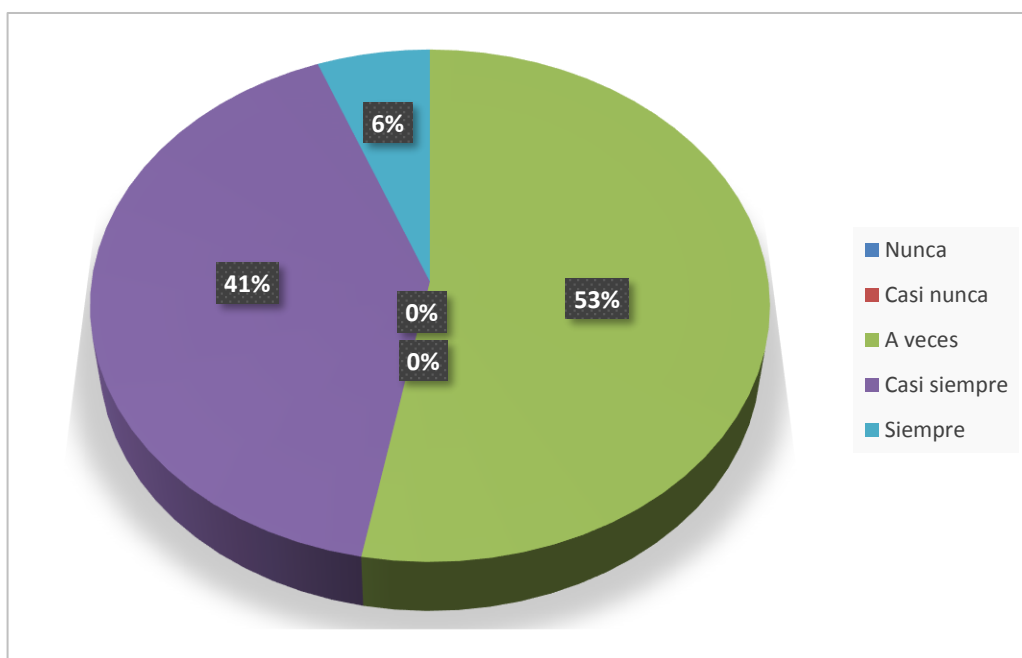
Pregunta N° 18 ¿Cree usted que los cambios en los regímenes tributarios lo benefician?

Tabla 18 Regímenes tributarios

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	9	53
Casi siempre	7	41
Siempre	1	6
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 18 Regímenes tributarios



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los encuestados respondió que a veces los cambios en los regímenes tributarios les fue beneficiosa, un 41% afirma casi siempre los cambios en los regímenes tributarios les fue beneficiosa, el 6% de los encuestados menciona que los cambios en los regímenes les fue muy beneficiosa y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

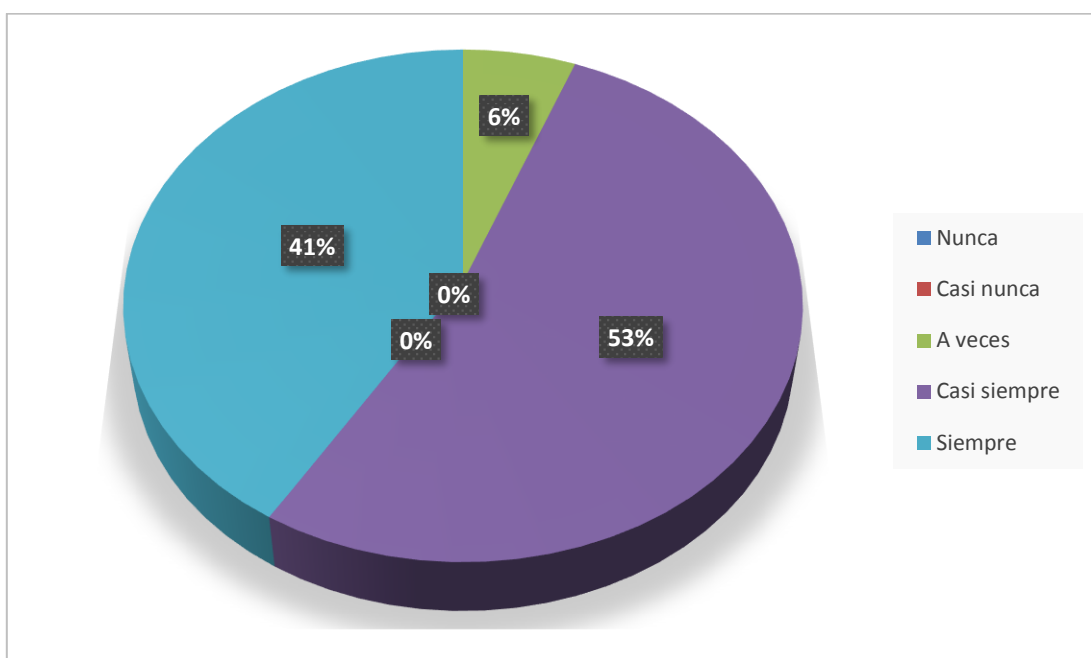
Pregunta N° 19 ¿Realiza conscientemente los cálculos de sus ingresos para ser declarados?

Tabla 19 Ingresos declarados

REPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	1	6
Casi siempre	9	53
Siempre	7	41
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 19 Ingresos declarados



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los encuestados casi siempre realiza un correcto cálculo de sus ingresos a ser declarados, un 41% afirma que su empresa siempre realiza conscientemente el cálculo de sus ingresos para ser declarados, el 6% de los encuestados menciona que a veces efectúan conscientemente el cálculo de sus ingresos, y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

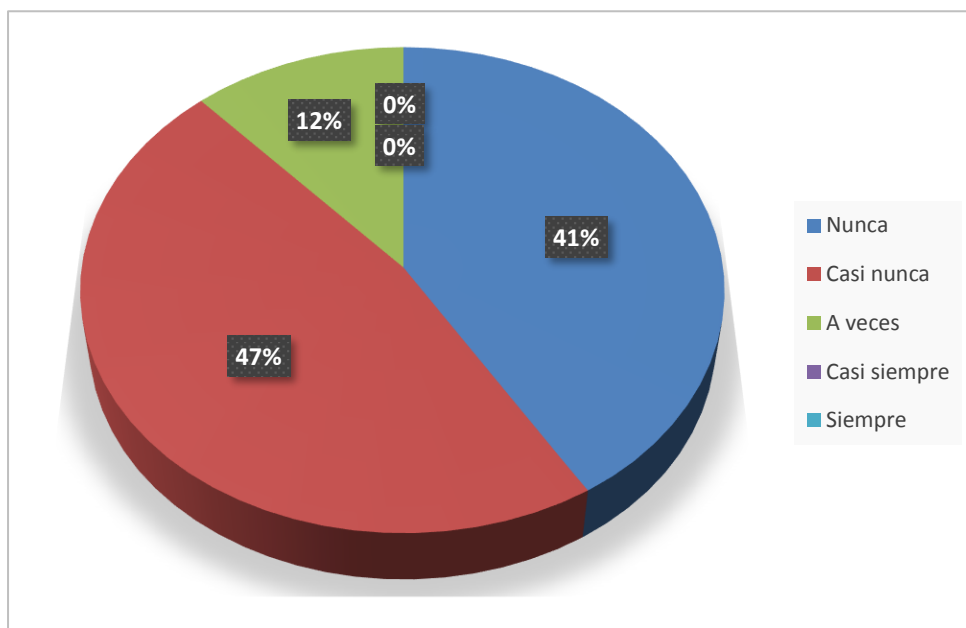
Pregunta N° 20 ¿Considera que el pago de tributos afecta a su negocio?

Tabla 20 Pago de tributos e incidencia en el negocio

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	7	41
Casi nunca	8	47
A veces	2	12
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 20 Pago de tributos e incidencia en el negocio



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados considera que pagar sus tributos nunca afecta su negocio, un 47% afirma que casi nunca realizar el pago de sus tributos afecta los ingresos en su negocio, el 12% respondió que a veces pagar tributo afecta su negocio y mientras que siempre y casi siempre es un 0%

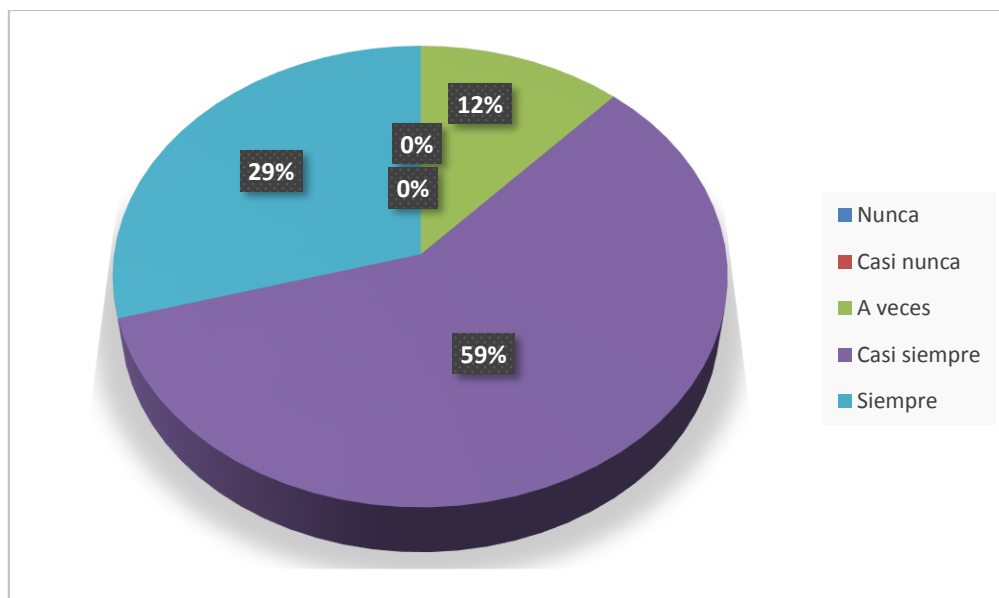
Pregunta N° 21 ¿Presenta la declaración del impuesto a la renta y de gastos personales?

Tabla 21 Declaración de impuestos y gastos

RESPUESTAS	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	2	12
Casi siempre	10	59
Siempre	5	29
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 21 Declaración de impuestos y gastos



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 59% de los encuestados presenta la declaración del impuesto a la renta, un 29% afirma que siempre presentan su declaración del impuesto a la renta y sus gastos personales, el 12% respondió que a veces presenta la declaración del impuesto a la renta y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

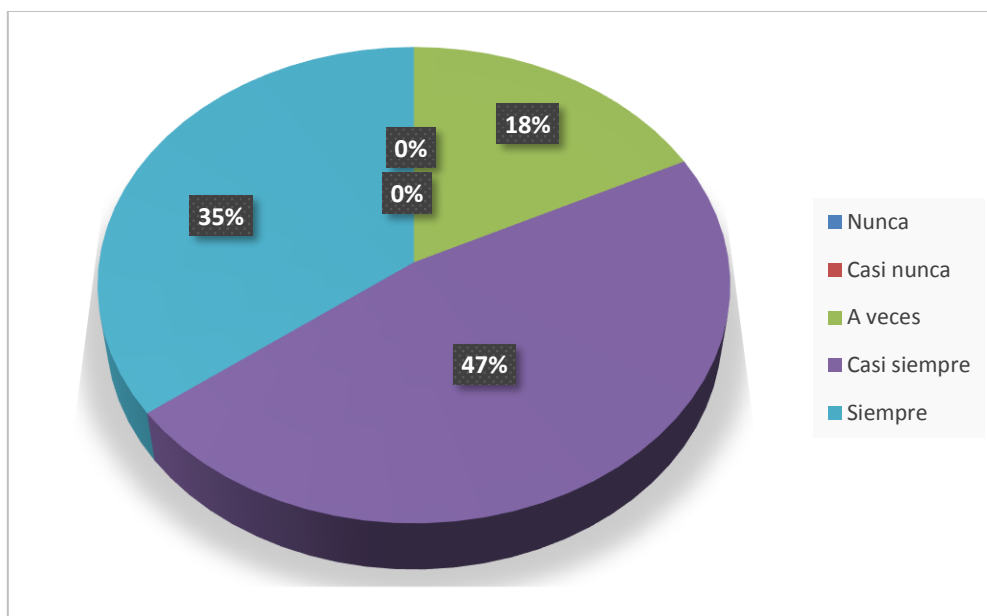
Pregunta N° 22 ¿Declara todos sus ingresos?

Tabla 22 Declaración de ingresos

REPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	3	18
Casi siempre	8	47
Siempre	6	35
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 22 Declaración de ingresos



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 47% de los encuestados su empresa casi siempre declara todos sus ingresos, un 35% afirma que siempre declaran todos sus ingresos, el 18% respondió que a veces declara todos sus ingresos y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

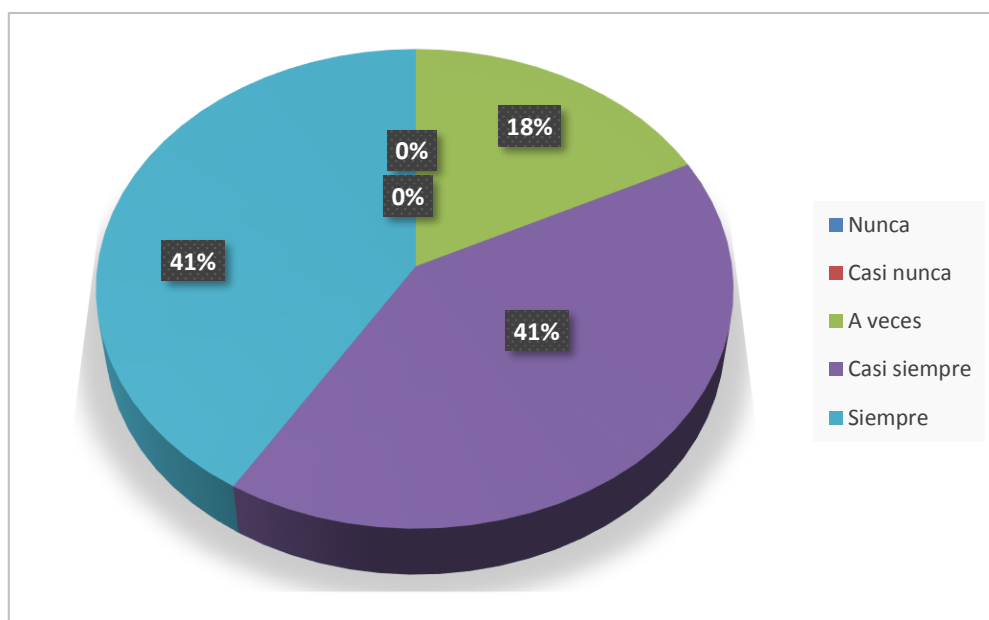
Pregunta N° 23 ¿Las bases imponibles e impuestos están correctamente determinados?

Tabla 23 Cálculos de las bases imponibles

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	3	18
Casi siempre	7	41
Siempre	7	41
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 23 Cálculos de las bases imponibles



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 41% de los encuestados su empresa casi siempre las bases imponibles están correctamente determinadas, un 41% afirma que siempre verifican que las bases imponibles estén determinadas de la manera correcta, el 18% respondió que a veces realiza una correcta determinación de la base imponible y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

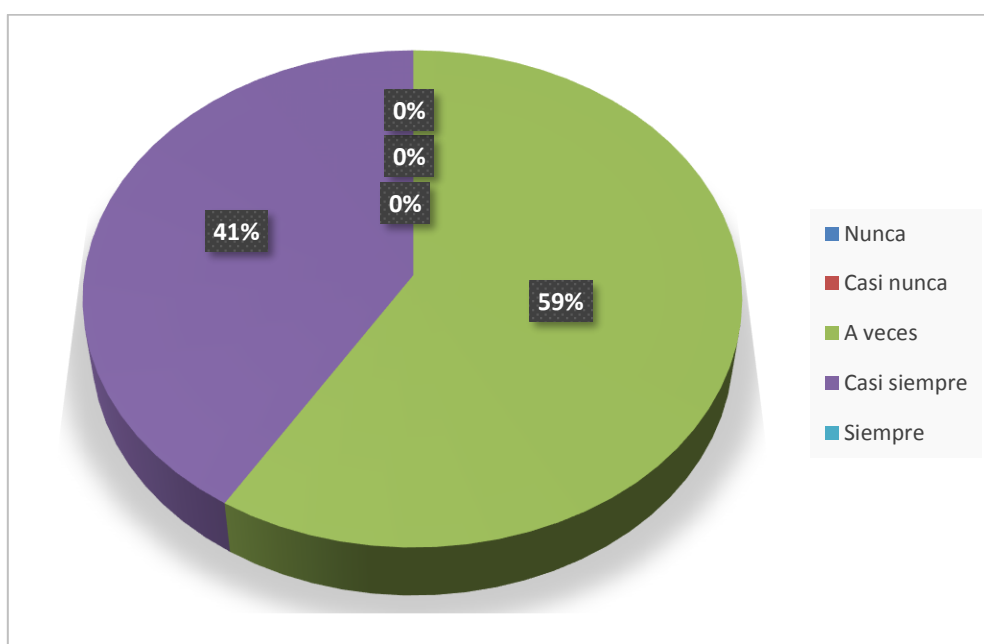
Pregunta N° 24 ¿Los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente?

Tabla 24 Recursos distribuidos equitativamente

RESPUESTA	NÚMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	10	59
Casi siempre	7	41
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 24 Recursos distribuidos equitativamente



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 59% de los encuestados menciona que a veces los ingresos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente, el 41% respondió que a veces el estado distribuye los ingresos recaudados en forma equitativa y mientras que siempre, nunca y casi nunca es un 0%

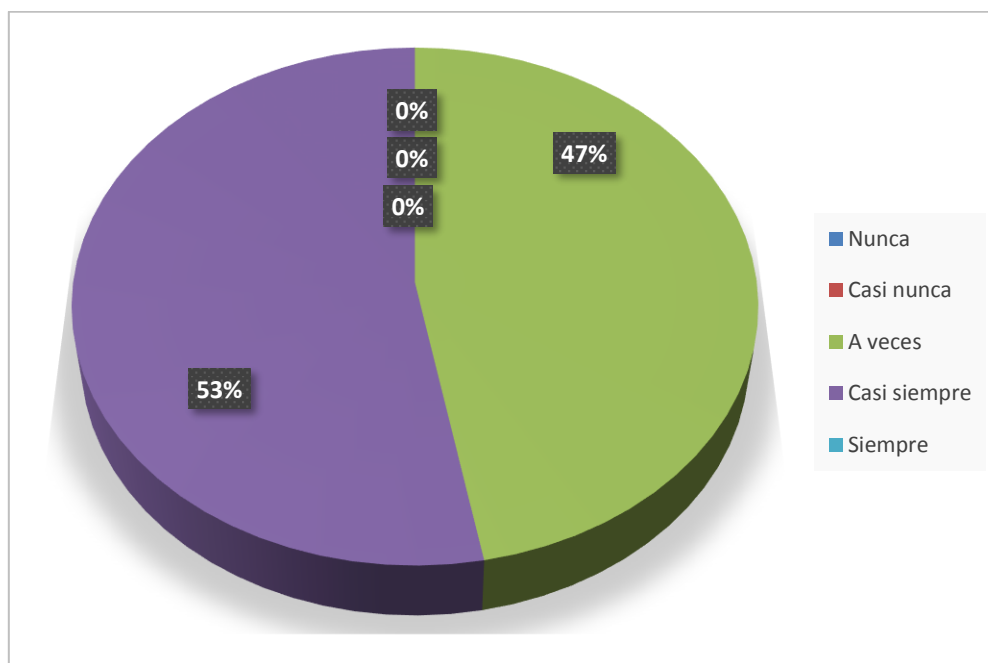
Pregunta N° 25 ¿Cree usted que los tributos que paga son bien administrados por el estado?

Tabla 25 Administración de tributos

REPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	8	47
Casi siempre	9	53
Siempre	0	0
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 25 Administración de tributos



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 53% de los encuestados menciona que casi siempre los tributos que paga son bien administrados por el estado, el 47% respondió que a veces el estado administra de manera correcta los tributos que recaudan y mientras que siempre, nunca y casi nunca es un 0%

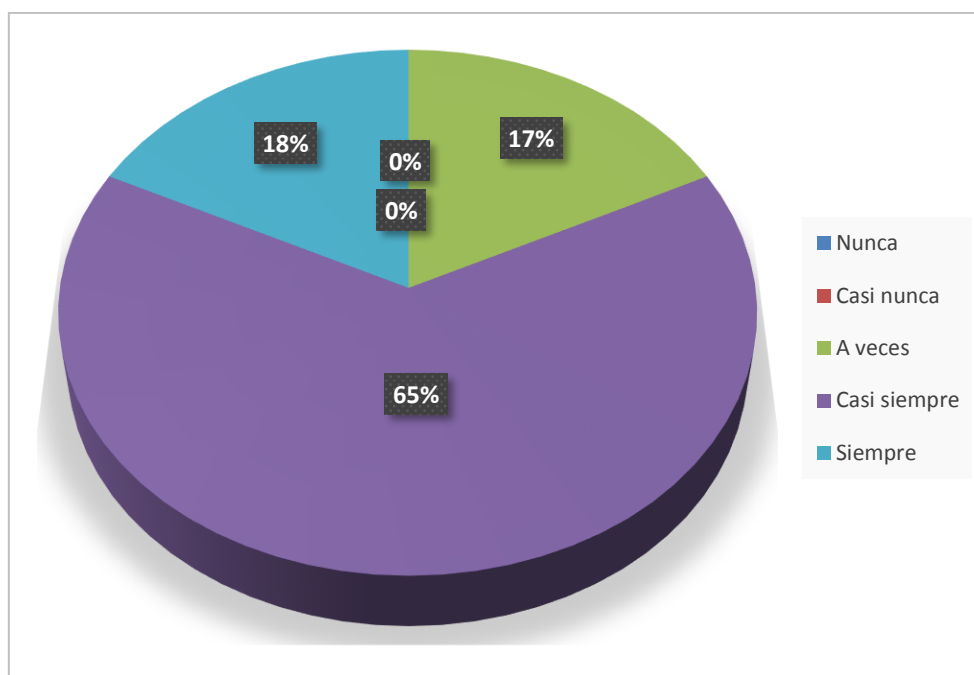
Pregunta N°26 ¿El sistema tributario es aceptable y accesible?

Tabla 26 Sistema tributario

RESPUESTA	NUMERO	%
Nunca	0	0
Casi nunca	0	0
A veces	3	17
Casi siempre	11	65
Siempre	3	18
TOTAL	17	100

Fuente: elaboración propia

Gráfico 26 Sistema tributario



Fuente: elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se aprecia en el gráfico el 65% de los encuestados manifiesta que el sistema tributario es aceptable y accesible, el 18% de los encuestados menciona siempre el sistema fue aceptable y accesible, el 17% respondió que a veces el sistema tributario es aceptable y accesible y mientras que nunca y casi nunca es un 0%

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

- 1) Según las tablas N°07, 08 y 10 el 53% de los encuestados afirma que a veces la administración tributaria brinda una buena información, el 35% de los encuestados afirma que casi nunca recibe orientación por parte de su contador y el 12% de los encuestados dice que casi nunca recibió información acerca del RUC.

(Rueda Peves & Rueda Peves, 2013) Manifiesta acerca de la orientación al contribuyente y dice que la Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles

- 2) Según las tablas N°04, 06 y 14 demuestran que el 59% de los encuestados menciona que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos Impuestos siempre se debe a la falta de cultura tributaria, el 65% de los encuestados afirma que siempre el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico de nuestro país y el 41% de los encuestados a veces contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria.

Según el criterio de (Chero Valencia, 2012) Es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión tributaria, lo que genera retraso para el país.

- 3) Según las tablas N° 11, 18, 24 y 25, un 12% afirma que a veces cumplen con la ley de comprobantes de pago, el 53% de los encuestados respondió que a veces los cambios en los regímenes tributarios les fue beneficiosa, el 59% de los encuestados menciona que a veces los ingresos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente y el 47% respondió que a veces el estado administra de manera correcta los impuestos que recaudan.

(Gomez Sabaini, Jimenez, & Podesta, 2010) Menciona que la necesidad de determinar los derechos que deben ser objeto de protección, a garantizar su efectiva aplicación y determinar si es o no suficiente esta primera acepción para calificar como equitativa o justa una sociedad. La idea de equidad basada en la igualdad de oportunidades y de capacidades no es sino la consecuencia de la ausencia de una situación de igualdad que permita el ejercicio de los derechos formales, ante la cual el Estado debe tratar activamente de promover la igualdad.

V. CONCLUSIONES

- 1) Se concluye que la información que reciben los empresarios por parte de la administración tributaria y la parte técnica en este caso el apoyo de un contador. Es un factor muy relevante para que los empresarios puedan evadir sus tributos, el no tener en claro de los cambios en temas tributarios, la poca iniciativa por ambas partes de acudir e incentivar charlas y capacitaciones conlleva a que no estén informados de la manera adecuada de los tributos.

- 2) Se concluye que los empresarios en el sector hospedaje piensan que el ocultar bienes es a raíz de que la mayoría no piensa en tributar ya que al hacerlo afectaría en su liquidez y ganancia, esto se debe a la falta de interés por el empresario el 41% de los encuestados a veces contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria eso demuestra el poco interés por parte de los dueños y/ empresarios. El incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico de nuestro país

- 3) Se concluye que la mayoría cumple con la ley de comprobantes de pago, pero no lo realizan de la manera adecuada eso se debe a la falta de familiarización con el aspecto normativo y legal, otro factor es el constante cambio en los regímenes tributarios ya que los dueños de los hospedajes no deciden a que régimen acogerse ya sea por desconocimiento o temor al cambio, en cuanto a las políticas del estado existe un descontento que los ingresos recaudados eso conlleva a que los empresarios tengan poca credibilidad en el estado y la administración tributaria.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento genera. Estoy convencida que esta recomendación debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.

- 2) Los contribuyentes deben tener una cultura tributaria y saber que los tributos que se declaran son para el beneficio de la nación, en ese sentido la SUNAT, debe implantar tácticas de concientización del contribuyente de ser posible otorgar incentivos y lograr los objetivos de recaudación sin incurrir en la evasión.

- 3) La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes, esto debido a que en la actualidad se encuentran diseminadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc.) parte de los cuales no son conocidos por los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, Fidencio Huaquia Cano y Margarita Flores Ashtu porque creyeron en mí y porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final, va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y por lo que han hecho de mí.

Huaquia Flores Roxana Noemí

AGRADECIMIENTO

A la Universidad San Pedro-Filial Huaraz, en especial a la escuela de contabilidad que me dio la oportunidad de formar parte de ella y abrirme las puertas de esta gran institución.

Al asesor Dr. Walter Medrano, por su apoyo incondicional durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A mis hermanos, tías, abuelos y amigos, gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida, mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

A la persona que siempre me apoyo, estoy muy agradecida contigo mi amor, gracias Martín.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional, muchas gracias de corazón.

Huaquia Flores Roxana Noemí

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcon Jimenez, K. M., & Malca Pinche, L. (2014). Evasión tributaria y la rentabilidad de los comerciantes de abarrotes del mercado N°03 en el Distrito de Tarapoto en el año 2014. Tarapoto.
- Capcha Gamarra, D. (21 de Julio de 2014). Obtenido de <http://concienciatributariadesdelaescuela.blogspot.pe/>
- Cardenas Garcia, E. A. (06 de julio de 2017). Diario Gestion. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/sunat-seis-sectores-economicos-registran-evasion-igv-casi-s-500-millones-al-ano-2194418>
- Centella Salazar, E. (2011). Evasión de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles frente a la inversión pública del Municipio de la Paz . La Paz-Bolivia.
- Chero Valencia, E. (2012). Obtenido de <http://www.mdsmp.gob.pe/ppt/2014/files/taller1-cultura-tributaria-pp2012.pdf>
- Choque Ramos, L. B., & Flores Tapia, M. N. (2015). Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general en la ciudad de Puno en los periodos 2013 - 2014. Juliaca.
- Corbacho, A., Fretes, V., & Lora, E. (2004). La tributación en América Latina y el Caribe como una oportunidad desperdiciada. En F. CARDOZO ENRIQUE , RECAUDAR NO BASTA (pág. 205). Lima: FCEPERU.
- Diario Trome. (28 de Setiembre de 2016). Obtenido de <http://archivo.trome.pe/emprende-trome/emprendedores-informacion-tributaria-que-sepas-que-impuestos-debes-pagar-2103013>
- Escalante Ramos, E., & Escalante Ramos, c. (2014). Mi propia empresa. Obtenido de WWW.MPE.PE: https://www.mep.pe/intranetmiembromep/Formalizacion/MEP_Guia_Constitucion_y_Formalizacion.pdf
- Ferrer Quea, A. (2008). Contabilidad de los Servicios (Parte I). En Actualidad Empresarial, N° 163 - Segunda Edición. Lima: Pacifico.
- Garcia Quispe, J. L. (17 de junio de 2016). Elevemos la cultura tributaria en el Perú. Obtenido de <http://www.uch.edu.pe/uch-noticias/p/elevemos-la-cultura-tributaria-en-el-peru>
- Garrido Lecca, J. J. (2016). peru 21. lima: grupo el comercio. Obtenido de <http://peru21.pe/opinion/informalidad-cuando-2193962>
- Gomez Sabaini, J. C., Jimenez, J. P., & Podesta, A. (2010). Evasión y equidad en América Latina. En CEPAL, Evasión y equidad en América Latina (pág. 360). Santiago-Chile.

- Guillermo Mendoza, S. G. (2008). Establecimientos de hospedaje. Lima: Actualidad Empresarial, N° 172 - Primera Quincena de Diciembre 2008.
- Guillermo Mendoza, S. G. (11 de enero de 2009). Obtenido de <http://www.gabrielaguillermo.com/derecho-tributario/articulos-generales/2-establecimientos-de-hospedaje.html>
- Huincha Gonzales, A. F., & Paredes Zuñiga, C. M. (2015). Evasión tributaria en el sector servicio y su incidencia en la recaudación tributaria, Carhuaz_2014. Huaraz.
- La Patria. (11 de junio de 2013). Revista la Patria. Obtenido de <http://lapatriaenlinea.com/?t=la-conciencia-tributaria¬a=146851>
- Latinez, L. A. (2012). Evasión tributaria en impuesto a la renta. Lima.
- Lira Segura, J. (10 de Junio de 2016). Diario Gestion. Obtenido de <http://gestion.pe/politica/confiep-pide-oit-apoyo-reducir-informalidad-peru-2163072>
- Matsuda Matayoshi, A. (04 de mayo de 2016). diario gestion. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/cnc-reducir-informalidad-necesario-incentivo-que-apunte-productividad-empresas-2160037>
- Medina Méndez, A. (18 de Mayo de 2015). El pretexto de la “conciencia tributaria”. Obtenido de <http://www.libertadyprogresonline.org/2015/05/18/el-pretexto-de-la-conciencia-tributaria/>
- Minneto, A. (2012). Administracion Tributaria, un aporte para el gerenciamiento estratégico. San Carlos de Bariloche-Argentina.
- MisAbogados.com. (03 de Agosto de 2016). Asesoría Tributaria. Obtenido de <https://misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria/>
- Montano Barbuda, J. J., & Vásquez Pacheco, F. (2016). Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014 - rubro servicios. Chimbote: In Crescendo. Institucional.
- Northcote Sandoval, C. (2015). Nuevo reglamento de establecimientos de hospedaje. Actualidad Empresarial N.º 328 - Primera quincena de Junio 2015.
- Nova Herrera, G. (20 de Junio de 2008). El principio de la capacidad contributiva. Obtenido de [blog.pucp.edu.pe: http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/)
- Paredes Floril, P. R. (2015). La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de Guayas en el periodo 2009-2012. Guayaquil-Ecuador.

- Paulino, J. (21 de Marzo de 2010). Obtenido de <http://derechoromanoi.blogspot.pe/2010/03/incumplimiento-de-las-obligaciones.html>
- Quispe Mancilla, T. (2015). Operaciones no reales representan S/. 9,000 millones de evasión tributaria. GESTION.
- Ramos de la Cruz, M. (09 de Octubre de 2013). Obtenido de <http://mramosd.blogspot.pe/p/conciencia-tributaria.html>
- Regalado Diaz, M., & Segura Polo, R. O. (2013). Causas de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012. Trujillo.
- Rivera Segura, J. (23 de diciembre de 2015). Diario Gestion. Obtenido de <http://gestion.pe/opinion/editorial-cambios-bajo-alfombra-2151518>
- Robles Merino, C. (08 de Enero de 2008). Contenido del Código Tributario Peruano, a propósito de la Norma I del Título Preliminar. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/08/contenido-del-codigo-tributario-peruano-a-proposito-de-la-norma-i-del-titulo-preliminar/>
- Romero Mayta, G. E. (2016). Incidencia de los pagos de tributos para la obtención de beneficios en las MYPES comerciales del parque industrial del Distrito Villa el Salvador. Lima.
- Rubio Medina, R. (14 de Diciembre de 2008). Influencia en la evasión tributaria e informalidad. Obtenido de <https://www.blogger.com>: <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.com/2008/12/marco-terico.html>
- Rueda Peves, G., & Rueda Peves, J. (2013). Texto unico del Codigo Tributario . lima: grafica bernilla.
- Santiana Castillo, A. (2013). Medidas tendientes a combatir la elusión y la evasión fiscal del impuesto a la renta de las sociedades en el Ecuador. Quito.
- Sotomayor Llanos, B. (09 de Octubre de 2013). Todos pagamos tributos. Obtenido de <http://culturaytributacion.blogspot.pe/2013/10/conciencia-tributaria.html>
- SUNAT. (24 de Agosto de 2016). Obtenido de <https://pymex.pe/finanzas/impuestos-y-obligaciones/cuales-son-los-regimenes-tributarios-de-la-sunat>
- Tanzi, v., & Zee, H. (2001). La política tributaria en los países en desarrollo. Washington.
- Villamil, R. (2013). La economía informal . Obtenido de http://centrum.pucp.edu.pe/oci/presentaciones/10-APERHU_-_Roberto_Villamil.pdf
- Yañez Henríquez, J. (2010). Evasión tributaria: Atentado a la equidad. Santiago-Chile.



**ANEXO 01 CUESTIONARIO
UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Cuestionario: Se les presenta una serie de preguntas las cuales deberán ser contestadas de forma precisa, es de gran interés que contesten la totalidad de éstas interrogantes y agradecemos de antemano la colaboración que puedan aportar a esta investigación.

VARIABLE INDEPENDIENTE: CONCIENCIA TRIBUTARIA

N°	ITEMS	ESCALA VALORATIVA				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa?					
2	¿Su empresa alguna vez ha sido fiscalizada?					
3	¿Usted cumple con sus obligaciones tributarias?					
4	¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos tributos se debe a la falta de cultura tributaria?					
5	¿Usted ha tenido multas por haber cometido infracciones tributarias?					
6	¿Considera usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico del país?					
7	¿Cree usted que la administración tributaria le brinda una buena información?					
8	¿Recibe usted asesoramiento permanente por parte de su contador para las declaraciones mensuales?					
9	¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria?					
10	¿Ha tenido información del Sistema de Registro Único de Contribuyentes (RUC)?					
11	¿Cumple usted con la ley de comprobantes de pago que la SUNAT impone a todos los contribuyentes?					
12	¿Emite comprobantes de pago después de haber brindado el servicio?					
13	¿Verifica que lo declarado coincida con lo registrado en los libros contables?					

VARIABLE DEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA

N°	ITEMS	ESCALA VALORATIVA				
		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
14	¿Contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria?					
15	¿Su situación económica hace que usted evada sus tributos?					
16	¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria?					
17	¿Considera más beneficiosos ser informal que formal?					
18	¿Cree usted que los cambios en los regímenes tributarios lo benefician?					
19	¿Realiza conscientemente los cálculos de sus ingresos para ser declarado?					
20	¿Considera que el pago de tributos afecta a su negocio?					
21	¿Presenta la declaración del impuesto a la renta y de gastos personales?					
22	¿Declara todos sus ingresos?					
23	¿Las bases imponibles e impuestos están correctamente determinados?					
24	¿Los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente?					
25	¿Cree usted que los tributos que paga son bien administrados por el estado?					
26	¿El sistema tributario es aceptable y accesible?					

ANEXO 02 RELACIÓN DE HOSPEDAJES

N°	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTES LEGALES	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Alojamiento las Bromelias	Figueroa Rosa	Jr. Brasil	043-394014
2	Alojamiento de Karwash	Molina Salvador Alejandro	Jr. Comercio N°334	043-422606
3	Casa alojamiento las Torrecitas	Familia Torres Palomino	Jr. Amazonas	043-394213
4	Casa de Pocha	Flor de María Pocha	Cajamarquilla	943613058
5	Complejo turístico Carhuaz (COMTUCAR)	Chávez Obregón Álvaro	Carretera central N°1099- Yanamarca	043-394051
6	Hospedaje Robri	Lazarte Bustamante Walter	Esq. Jr. Comercio y Jr. Brasil	043-224124
7	Hospedaje el Molino	Magno Lojano Glorio	Carr. Cent. Carhuaz km 233	043-394286
8	Hospedaje Cordillera Blanca	Huayta Graza José	Jr. Aurora N°247	043-294121
9	Hostal la Merced	Guerrero Alfaro Cesar	Jr. Ucayali N°724	043-394286
10	Hostal el Abuelo	Díaz Bustos Felipe	Jr. 9 de diciembre N°257	043-394456
11	Hostal Central	Aranivar Chapeton Primitiva	Carretera central N°168	
12	Hostal las Delicias	Senozain Torres Cesar	Av. Progreso con Jr. Ucayali	942833602
13	Hostal el Refugio	Romero Fernández Felipe	Carretera central N°133	043-224037
14	Hostal del Sr. de Luren	Cupe Huamani Beltrán	Jr. Buin N°549	043-612276
15	Hostal el Mirador del Huascaran	Suarez Tello Cristian	Carr. Cent. S/N toma	043-224539
16	Hostal Lucas	Hurtado Díaz Javier	Jr. 28 de julio S/N	943194400
17	Hotel los Pilares	Antivo Santiago Jesús	Jr. Progreso N°168	043-764863

Fuente área de turismo MDCHZ

ANEXO 03 MATRIZ DE CONSISTENCIA
CONCIENCIA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE TRIBUTOS DEL SECTOR HOSPEDAJES
CARHUAZ, 2016

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPOTESIS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL
¿De qué manera la conciencia tributaria incide en la Evasión de Tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016?	Determinar la incidencia de la conciencia tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016	La conciencia tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo la información tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016? • ¿Cómo la cultura tributaria incide en la evasión tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016? • ¿Cómo la política tributaria incide en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016? 	<ul style="list-style-type: none"> • Describir la información tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 • Describir la cultura tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 • Describir la política tributaria en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 	<ul style="list-style-type: none"> • La información tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 • La cultura tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016 • La política tributaria incide de manera negativa en la evasión de tributos del sector hospedajes Carhuaz, 2016

ANEXO 04 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
CONCIENCIA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE TRIBUTOS DEL SECTOR HOSPEDAJES
CARHUAZ, 2016

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM
VARIABLE INDEPENDIENTE CONCIENCIA TRIBUTARIA	(Ramos de la Cruz, 2013) La conciencia tributaria; es la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados	Tributación	Fiscalización Tributaria.	¿Cree usted que la fiscalización tributaria por parte de la administración tributaria es rigurosa? ¿Su empresa alguna vez ha sido fiscalizada?
			Cumplimiento Tributario	¿Usted cumple con sus obligaciones tributarias?
		Cultura Tributaria.	Ingresos y bienes	¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos Impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?
			Incumplimiento	¿Usted ha tenido multas por haber cometido infracciones tributarias? ¿Considera usted que el incumplimiento de las obligaciones tributarias retrasa el desarrollo económico del país?
		Campañas	Orientación adecuada.	¿Cree usted que la administración tributaria le brinda una buena información? ¿Recibe usted asesoramiento permanente por parte de su contador para las declaraciones mensuales?
			Capacitaciones y Charlas	¿Asiste usted a las campañas de orientación tributaria? ¿Ha tenido información del Sistema de Registro Único de Contribuyentes (RUC)?
		Obligaciones formales.	Comprobantes de pago.	¿Cumple usted con la ley de comprobantes de pago que la SUNAT impone a todos los contribuyentes?

				¿Emite comprobantes de pago después de haber brindado el servicio?
			Declaraciones juradas.	¿Verifica que lo declarado coincida con lo registrado en los libros contables?
VARIABLE DEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA	(Yañez Henriquez, 2010) La evasión tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad.	Evasión	Economía	¿Contribuye con la SUNAT para combatir la evasión tributaria? ¿Su situación económica hace que usted evada sus tributos?
			Informalidad	¿Considera usted que el nivel de informalidad es uno de los factores que alimenta la evasión tributaria? ¿Considera más beneficiosos ser informal que formal?
		Constitución	Regímenes tributarios	¿Cree usted que los cambios en los regímenes tributarios lo benefician?
		Normas tributarias	Código tributario	¿Realiza conscientemente los cálculos de sus ingresos para ser declarado? ¿Considera que el pago de tributos afecta a su negocio?
			IR	¿Presenta la declaración del impuesto a la renta y de gastos personales? ¿Declara todos sus ingresos?
			IGV	¿Las bases imponibles e impuestos están correctamente determinados?
		Política Tributaria	Recaudación	¿Los recursos recaudados por el estado son distribuidos equitativamente? ¿Cree usted que los impuestos que paga son bien administrados por el estado?
			Política tributaria	¿El sistema tributario es aceptable y accesible?

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN- MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
<p>Tipo de investigación</p> <p>Según su finalidad.- Es investigación aplicada porque hace uso de los métodos del pasado, los conocimientos o teorías o de investigación básicas para resolver un problema existente.</p> <p>Diseño de la investigación</p> <p>Según su carácter.- Es investigación descriptiva porque este describe las situaciones y eventos, además mide diversos aspectos del fenómeno a investigar y es una investigación correlacional porque vamos a medir el grado de relación de nuestras variables independientes y dependientes.</p> <p>Según su naturaleza.- Es investigación cuantitativa porque con esta investigación se pretende determinar y explicar a través de la recolección de datos, fundamentar sólidamente nuestra hipótesis. La recolección de estos datos se basara a través de la aplicación de nuestra encuesta y entrevistas.</p> <p>Según el alcance temporal.- Es investigación transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.</p>	<p>Población: La población considerada para la presente investigación está representada por el conjunto de contribuyentes de la ciudad de Carhuaz, 17 empresas en el sector hospedajes.</p>	<p>Técnica de investigación: La técnica indirecta utilizada es la encuesta este medio de recolección de datos se aplicará a los contribuyentes de los establecimientos de hospedajes. El cuestionario estará diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores de las variables.</p> <p>Instrumento de medición: El instrumento indirecto utilizado fue el cuestionario con escalonamiento de Likert. El cuestionario estará diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores de las variables.</p>